

Fortaleciendo el **espacio cívico** en América Latina y el Caribe



Este documento fue aprobado por el Comité de Gobernanza Pública el 17 de febrero de 2025 y preparado para su publicación por la Secretaría.

Tanto este documento, así como cualquier dato y cualquier mapa que se incluya en él, se entenderán sin perjuicio respecto al estatus o la soberanía de cualquier territorio, a la delimitación de fronteras y límites internacionales, ni al nombre de cualquier territorio, ciudad o área.

Los datos estadísticos para Israel son suministrados por y bajo la responsabilidad de las autoridades israelíes competentes. El uso de estos datos por la OCDE es sin perjuicio del estatuto de los Altos del Golán, Jerusalén Este y los asentamientos israelíes en Cisjordania bajo los términos del derecho internacional.

Esta traducción ha sido encargada por la Dirección de Gobernanza Pública y la OCDE no puede garantizar su exactitud. Las únicas versiones oficiales son los textos en inglés y/o francés.

Imágenes: Portada © Jacob Lund/Shutterstock.com.

© OCDE 2025



Atribución/Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

Este trabajo está disponible bajo la licencia Creative Commons Attribution/Reconocimiento 4.0 International. Al utilizar este trabajo, acepta estar sujeto a los términos de esta licencia (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

Atribución – debe citar el trabajo.

Traducciones – debe citar la obra original, identificar cambios al original y agregar el siguiente texto: *En caso de discrepancia entre la obra original y la traducción, solo se considerará válido el texto de la obra original.*

Adaptaciones – debe citar el trabajo original y agregar el siguiente texto: *Esta es una adaptación de un trabajo original de la OCDE. Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en esta adaptación no deben considerarse representativos de los puntos de vista oficiales de la OCDE o de sus Países miembros.*

Material de terceros – la licencia no se aplica al material de terceros en la obra. Si utiliza dicho material, usted es responsable de obtener el permiso del tercero y de cualquier reclamación por infracción.

No debe utilizar el logotipo, la identidad visual o la imagen de portada de la OCDE sin permiso expreso ni sugerir que la OCDE respalda su uso del trabajo.

Cualquier disputa que surja bajo esta licencia se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Corte Permanente de Arbitraje (PCA) de 2012. El lugar del arbitraje será París (Francia). El número de árbitros será de uno.

Agradecimientos

Esta publicación es obra de la Dirección de Gobernanza Pública (GOV) de la OCDE, bajo el liderazgo de su directora Elsa Pilichowski. Fue desarrollada bajo la coordinación general del Comité de Gobernanza Pública de la OCDE (PGC, por sus siglas en inglés) y su Grupo de Trabajo sobre Gobierno Abierto (WPOG, por sus siglas en inglés). Fue preparada por la División de Gobierno Innovador, Digital y Abierto, bajo la dirección estratégica de Carlos Santiso y la supervisión de David Goessmann, jefe Interino de la Unidad de Gobernanza Abierta. El documento fue concebido por Deniz Devrim, quien lideró la investigación y el proceso de redacción. Fue redactado de manera colaborativa por Renan Barbosa Fernandes y Deniz Devrim, con el apoyo de Nina Lenglinger y el apoyo investigativo de Laura Corral. Los gráficos fueron elaborados por Antonis Stoufis.

La publicación se benefició de las revisiones y valiosas aportaciones de Joanne Caddy, Conor Das-Doyle, Gillian Dorner, Carlos Santiso, David Goessmann, Mauricio Mejía Galvan, Jacob Arturo Rivera Pérez, Bruno Monteiro y Nina Lenglinger, de la Dirección de Gobernanza Pública; Jacqueline Wood, de la Dirección de Cooperación para el Desarrollo; y José Antonio Ardavín y Kentaro Kato, de la Dirección de Relaciones Globales y Cooperación. La asistencia editorial fue brindada por Andrea Uhrhammer y Sara Vincini. Adem Kocaman preparó el documento para su publicación. Los miembros del PGC de la OCDE y su WPOG aportaron comentarios sobre el borrador del documento.

Los autores expresan su agradecimiento a los miembros del Consejo Asesor del Observatorio del Espacio Cívico por su orientación y apoyo continuo durante todo el proceso. El documento fue posible gracias a subvenciones de la Fundación Ford y de Robert Bosch Stiftung.

Índice

Agradecimientos	3
Resumen ejecutivo	5
1 Panorama general del espacio cívico en los 13 países de ALC	7
2 Hacia marcos legales y de políticas públicas más sólidos con impacto en las libertades civiles y un ambiente propicio para la sociedad civil en América Latina y el Caribe (ALC)	10
2.1. Navegando los desafíos y complejidades para realizar plenamente la libertad de reunión pacífica	10
2.2. Garantizar la libertad de expresión en un contexto de presiones globales y transformación digital	17
2.3. Aprovechar a fondo el potencial de la libertad de asociación	25
3 Conclusión	37
Referencias	40
Notas	50

FIGURAS

Figura 1. Confianza en el gobierno nacional, 2022 y 2008	8
Figura 2. Índice de democracia liberal V-Dem, 2023 y 2008	9
Figura 3. Medidas para combatir el discurso de odio en línea, 2020	21
Figura 4. Número de muertes de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación relacionados con su trabajo entre 2019 y 2023	24
Figura 5. Duración promedio del tiempo para registrar una OSC, 2020	27
Figura 6. Número mínimo de personas requeridas para crear una OSC en ALC	29
Figura 7. Países donde la financiación del gobierno fue proporcionada a las OSC en 2019	30
Figura 8. Regímenes fiscales específicos para apoyar la sostenibilidad financiera de las OSC	30
Figura 9. Países encuestados que recopilaban datos estadísticos para el registro de las OSC en 2019	34

RECUADROS

Recuadro 1. Costa Rica: Uniendo la libertad de reunión pacífica y la participación democrática a través del diálogo abierto	11
Recuadro 2. Resolución de la Corte Suprema en Brasil respecto a la notificación previa de reuniones pacíficas	14
Recuadro 3. Garantizar un enfoque de derechos humanos respecto al uso legítimo de la fuerza a través de leyes	15
Recuadro 4. Panamá: Monitoreo de las manifestaciones a través de la Oficina de la Defensoría del Pueblo	16
Recuadro 5. Colombia: Un botón digital para solicitar el monitoreo de las manifestaciones por parte de las autoridades públicas	16
Recuadro 6. Costa Rica: Estrategia Nacional contra el discurso de odio y discriminación	21
Recuadro 7. Acuerdo de Escazú: primer tratado para la protección de DDH en materia ambiental	22
Recuadro 8. Mecanismo intersectorial para proteger a los defensores de los derechos humanos en Perú	23
Recuadro 9. Brasil: Revirtiendo una tendencia de ataques contra periodistas	24
Recuadro 10. Leyes que promueven las actividades de las OSC en ALC	26
Recuadro 11. Brasil: Fomento de la colaboración conjunta entre las OSC	32
Recuadro 12. Uruguay: Un paso hacia la transformación digital para simplificar los procedimientos	33
Recuadro 13. México: Registro abierto de OSC	35
Recuadro 14. República Dominicana: Datos abiertos en línea sobre el registro, el financiamiento y las actividades de las OSC	36
Recuadro 15. Recomendaciones para proteger y promover el espacio cívico en ALC	38

Resumen ejecutivo

Este documento examina elementos relacionados al estado del espacio cívico en 13 países de América Latina y el Caribe (ALC) (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú y Uruguay). Se centra en la libertad de reunión pacífica, la libertad de expresión y la libertad de asociación, incluido el ambiente propicio para las organizaciones de la sociedad civil (OSC). Basándose a la Encuesta sobre Gobierno Abierto (SOG, por sus siglas en inglés) de la OCDE 2020, en la investigación documental y en las entrevistas con representantes del gobierno y de la sociedad civil realizadas hasta noviembre de 2024, el documento destaca tanto la diversidad como los retos compartidos de estos países. A pesar de sus diferencias, todos los países podrían beneficiarse de una alineación más estrecha de sus prácticas con las directrices internacionales y las prácticas de la OCDE para mejorar la protección del espacio cívico.

La última década ha evidenciado un creciente reconocimiento internacional de la importancia de un espacio cívico vibrante para la democracia. El concepto de espacio cívico se refiere al conjunto de condiciones legales, políticas, institucionales y prácticas que permiten que los actores no gubernamentales tengan acceso a la información, se expresen, se asocien, organicen y participen en la vida pública. Un espacio cívico protegido permite la colaboración entre ciudadanos, sociedad civil y gobiernos, garantizando el ejercicio de los derechos democráticos y reforzando la confianza entre gobiernos y ciudadanos. A largo plazo, un espacio cívico vibrante puede ayudar a mejorar la eficacia y la capacidad de respuesta del gobierno, contribuir a políticas más centradas en las personas, fomentar la cohesión social y, en última instancia, aumentar la confianza en el gobierno y el apoyo a la democracia. En los últimos años, la confianza en el gobierno ha disminuido en la región, al igual que el apoyo y la satisfacción con la democracia. Aunque los 13 países de ALC analizados han introducido diversas iniciativas para fortalecer el espacio cívico, como se muestra en este documento, a menudo estos esfuerzos permanecen fragmentados. Este documento ofrece a los países recomendaciones basadas en evidencia para respaldar los esfuerzos conjuntos que salvaguarden las libertades de reunión pacífica, expresión y asociación como piedras angulares de la expresión democrática, asociación y participación.

La libertad de reunión pacífica está permitida y facilitada en todos los países encuestados; sin embargo, el análisis destaca que persisten desafíos, incluyendo a la hora de garantizar el uso proporcional de la fuerza contra los manifestantes durante las manifestaciones de gran escala. Algunos países no extienden el derecho de reunión pacífica a todas las personas presentes en el país, y la mayoría carece de leyes específicas para regular la libertad de reunión más allá del reconocimiento constitucional. Una legislación específica, protocolos basados en estándares internacionales y mecanismos de rendición de cuentas son esenciales para proteger las reuniones pacíficas en la región. Además, los países pueden mejorar la gobernanza de la libertad de reunión pacífica, por ejemplo estableciendo canales de diálogo entre los manifestantes y el gobierno, adoptando tácticas de desescalada y fortaleciendo la rendición de cuentas en el uso de la fuerza. La recopilación y el intercambio de datos relacionados con las manifestaciones también podrían fomentar la transparencia y permitir reformas de políticas públicas basadas en evidencia.

Aunque la libertad de expresión está garantizada constitucionalmente en los 13 países de ALC, la región podría abordar los retos pertinentes para permitir la plena realización y protección de este derecho fundamental. En particular, los litigios estratégicos contra la participación pública (SLAPPs) representan un reto importante. Para contrarrestar los SLAPPs, se recomienda a los países encuestados a introducir salvaguardias legales, monitorear la frecuencia de estos casos, capacitar a los funcionarios públicos para identificar y abordar los SLAPPs, y proporcionar apoyo legal gratuito a las víctimas. También es urgente de hacer frente a la incitación al odio en línea mediante estrategias integrales, campañas de sensibilización pública y formación de los funcionarios públicos, al mismo tiempo que se busca un equilibrio entre la lucha contra los contenidos nocivos y la preservación de la libertad de expresión. El documento también destaca la importancia de garantizar un ambiente seguro para los defensores de los derechos humanos (DDH) y los periodistas. Aunque en algunos países existen mecanismos de protección, los defensores de los derechos humanos y los periodistas siguen enfrentándose a importantes riesgos, lo que subraya la necesidad de seguir mejorando estos mecanismos, en consulta con las partes interesadas pertinentes, para mitigar los riesgos que corren las personas afectadas.

Respecto a la libertad de asociación, los gobiernos pueden fortalecer los marcos legales, regulatorios y de políticas públicas para mejorar el ambiente propicio para la sociedad civil, incluso mediante el desarrollo de estrategias generales para las OSC. Actualmente, ciertas regulaciones onerosas, incluidos los trámites y los costos de registro, obstaculizan la plena realización del derecho a la libertad de asociación en varios países. Alinear los marcos nacionales con los estándares internacionales, simplificar los procesos administrativos y aprovechar la tecnología digital para recopilar y compartir datos, así como para agilizar las operaciones de las OSC, podría mejorar en gran medida la eficiencia y la inclusión del sector. Además, garantizar un acceso equitativo al financiamiento y otros tipos de apoyo, como las oportunidades de desarrollo de capacidades, y aplicar requisitos proporcionales de rendición de cuentas ayudaría a las OSC a contribuir a la vida pública.

En última instancia, aunque el contexto de cada país es único, los 13 países de ALC analizados en este documento enfrentan retos comunes y, por lo tanto, podrían beneficiarse de revisar y reformar la legislación y regulaciones pertinentes, así como de los mecanismos institucionales para reforzar el espacio cívico. Al adoptar las medidas y las recomendaciones clave resumidas en este documento, estos países pueden dar pasos significativos hacia el fomento de un espacio cívico más abierto y participativo. Fortalecer los marcos legales e institucionales que protegen las libertades de reunión pacífica, expresión y asociación brinda la oportunidad de promover, en definitiva, una mayor participación democrática, inclusividad y confianza a través de la región.

1 Panorama general del espacio cívico en los 13 países de ALC

Este documento evalúa el espacio cívico en 13 países de América Latina y el Caribe (ALC) que formaron parte de la Encuesta de Gobierno Abierto (SOG)¹ de la OCDE en el 2020 mediante el análisis de las libertades civiles, que incluyen los derechos a la libertad de reunión pacífica, la libertad de expresión y la libertad de asociación, así como el ambiente propicio para las organizaciones de la sociedad civil (OSC). También explora cómo los países pueden aprovechar la transformación digital para mejorar los trámites gubernamentales y las relaciones OSC-Estado. El documento se basa en el análisis del primer informe comparativo de referencia de la OCDE publicado en 2022 *La Protección y la Promoción del Espacio Cívico. Fortalecer la alineación de estándares y lineamientos internacionales* (OCDE, 2022^[1]) basado en los datos recopilados de 52 países y en las directrices de la *Guía práctica para responsables políticos sobre la protección y promoción del espacio cívico* de la OCDE en el 2024 (OCDE, 2024^[2]). Los datos de la encuesta que se centran en los aspectos *de jure* se complementan con la revisión documental realizada hasta noviembre de 2024, con entrevistas con representantes del gobierno y de la sociedad civil sobre cómo se implementan las leyes en la práctica y con 17 buenas prácticas, que se seleccionan como ilustraciones y no como un respaldo de la situación general del espacio cívico en un país determinado. Los datos agregados que figuran en este documento se extienden al 2022 o 2023 y pueden no reflejar los acontecimientos más recientes. Los promedios para ALC mencionados en este documento en general se refieren a los 13 países analizados.

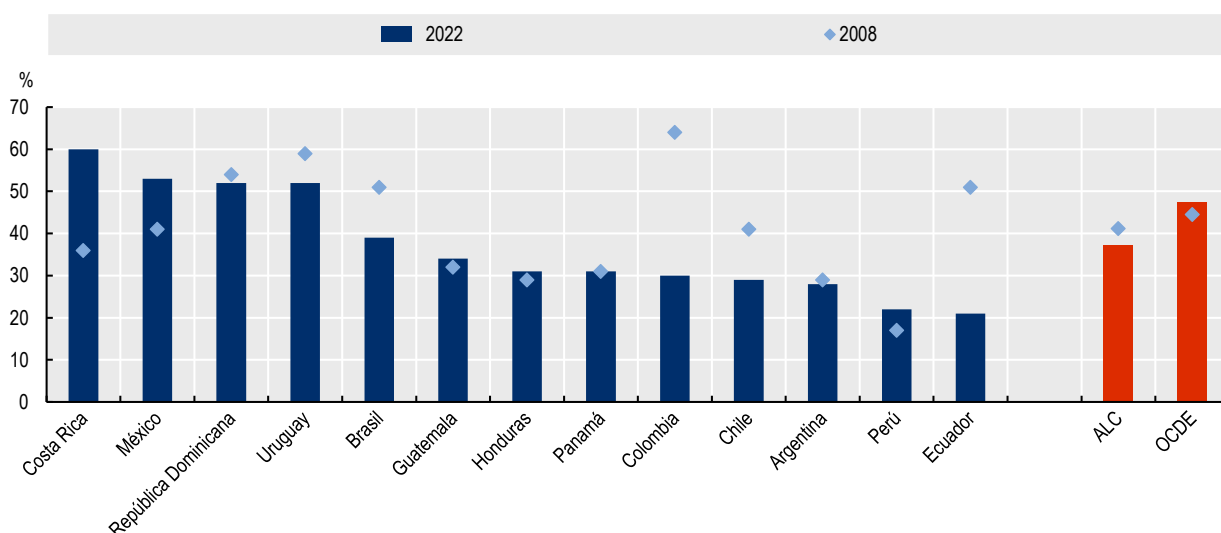
La sociedad civil desempeña un papel vital en la política pública y el desarrollo nacional en ALC, con una amplia gama de OSC vibrantes y activas.² Según el indicador del Instituto *Varieties of Democracy* (V-Dem), que mide el entorno participativo de las OSC evaluando el involucramiento de las personas en las OSC, la puntuación promedio de los 13 países de ALC encuestados supera la de muchas regiones del mundo (V-Dem, 2024^[3]). En particular, 9 países obtienen puntuaciones superiores al promedio global (**Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Honduras, Panamá y Perú**), y 5 de ellos también superan el promedio de la OCDE (**Argentina, Brasil, Costa Rica, República Dominicana y Ecuador**).

Además, en los últimos años, las manifestaciones a gran escala y una ola de movilizaciones sociales sin precedentes en toda la región han demostrado la importancia de la participación activa de los ciudadanos en una serie de cuestiones de políticas públicas y reformas críticas. Las investigaciones indican que el número de protestas en América Latina ha ido en aumento desde 2018 (PNUD, 2024^[4]). Todos los países analizados en este documento obtuvieron puntuaciones superiores al promedio de la OCDE en varios años durante la última década en el indicador V-Dem que mide la frecuencia y la escala de los eventos de movilización masiva (V-Dem, 2024^[3]).

Si bien la región ha avanzado en el establecimiento de prácticas avanzadas para la participación ciudadana y de las partes interesadas en la formulación de políticas, persisten los retos para utilizar y responder eficazmente a sus aportaciones (OCDE, 2024^[5]). La percepción que tienen los ciudadanos de las oportunidades de participación significativa está estrechamente relacionada con los niveles de confianza en el gobierno, como se destaca en la Encuesta de la OCDE sobre los *Factores que Impulsan*

la *Confianza en las Instituciones Públicas* (OCDE, 2024^[6]). Los datos de la Encuesta Mundial de Gallup sobre la confianza en el gobierno muestran que en promedio, los niveles de confianza han caído en la región. En 2022, el 37.1% de la población confiaba en su gobierno nacional en promedio en estos 13 países de ALC, 4 puntos porcentuales (p.p.) por debajo del 2008. Durante este mismo periodo, la brecha entre el promedio de ALC y el promedio de la OCDE también se amplió. Más allá del promedio regional, se observan variaciones significativas en la confianza de la población en el gobierno nacional dentro de este grupo de países (así como diferentes trayectorias a lo largo del tiempo). Según los datos de la Encuesta Mundial de Gallup del 2022, aunque la mayoría de los 13 países de ALC registró niveles de confianza inferiores al promedio de la región, 4 países (**Costa Rica, República Dominicana, México y Uruguay**) no solo se situaron por encima del promedio de ALC, sino que también obtuvieron una puntuación superior al promedio de la OCDE. Durante el periodo 2008-2022, los niveles de confianza cayeron en 7 de los 13 países de ALC (y más significativamente en **Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Uruguay**) mientras que **Costa Rica y México** aumentaron (Figura 1).

Figura 1. Confianza en el gobierno nacional, 2022 y 2008

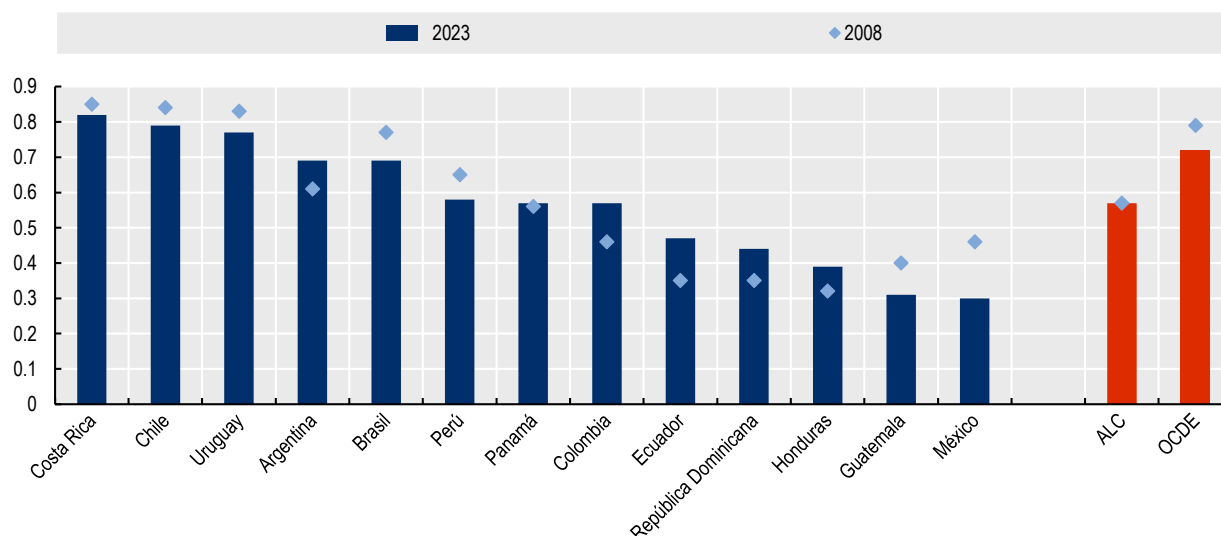


Nota: Los datos hacen referencia a la parte de los países encuestados que respondieron "sí" a la pregunta "¿Confía en su gobierno nacional?" Los datos para el 2008 para el promedio de la OCDE se refieren al 2007.

Fuente: Encuesta Mundial de Gallup 2023 (base de datos) adaptada de la OCDE (2024^[5]).

Al mismo tiempo, la región ha experimentado el mismo descenso en el apoyo y la satisfacción con la democracia observado en otros países y regiones de todo el mundo. El informe *Latinobarómetro* de 2023 muestra un descenso del apoyo a la democracia en los 13 países de ALC desde el 2010. En 2023, el apoyo a la democracia era inferior al 40% en tres de estos países, y la satisfacción con la democracia era inferior al 30% en seis. En general, el apoyo a la democracia cayó del 63% al 48%, mientras que la indiferencia entre regímenes democráticos y autoritarios aumentó del 16% al 28%. La insatisfacción con la democracia aumentó del 50% al 69% entre 2009 y 2023, manteniéndose estable desde el 2018 (Corporación *Latinobarómetro*, 2023^[7]). Del mismo modo, se ha producido una disminución en el Índice de Democracia Liberal V-Dem para siete de estos países, con el promedio de los 13 países de ALC por debajo de los niveles de la OCDE (Figura 2).

Figura 2. Índice de democracia liberal V-Dem, 2023 y 2008



Nota: El Índice de democracia liberal es un índice compuesto que responde a la pregunta “¿En qué grado se logra el ideal de democracia liberal?” Según la metodología de V-DEM “el principio liberal de democracia enfatiza la importancia de proteger los derechos individuales y minoritarios contra la tiranía del estado y la tiranía de la mayoría. El modelo liberal toma una visión negativa del poder político en la medida en que evalúa la calidad de la democracia según los límites impuestos al gobierno. Esto se logra por medio de las libertades civiles protegidas constitucionalmente, un fuerte estado de derecho, un poder judicial independiente y controles y balances efectivos que, en conjunto, limitan el ejercicio del poder ejecutivo. Para hacer de esta una medida de democracia liberal, el índice también considera el nivel de democracia electoral”. Asimismo, esta figura captura los cambios en comparación con el inicio de 2008 pero no considera los desarrollos dentro de dicho marco temporal. Por ejemplo, la puntuación de Brasil cayó a 0.53 en 2021 y desde entonces, se ha recuperado, haciendo de este, un caso que V-Dem denomina “Vuelta en U”; es decir, “episodios de cambio en un país donde la autocratización se ve estrechamente seguida de la democratización”.

Fuente: (V-Dem, 2024^[3]).

Los 13 países de ALC analizados en este documento muestran varios retos en lo que respecta al ambiente propicio para la sociedad civil. Aunque la región no es homogénea y existen diferencias significativas entre los países en términos de confianza en el gobierno, apoyo a la democracia y cuestiones que afectan las libertades civiles, este documento presenta una amplia gama de iniciativas que los gobiernos de ALC están implementando para fortalecer el espacio cívico como parte de sus esfuerzos para reforzar y renovar las instituciones democráticas. Al igual que en los países miembros de la OCDE, en los casos en que los países trabajan para proteger el espacio cívico, los esfuerzos suelen ser realizados por parte de diversas instituciones públicas o ministerios, y a menudo están desarticulados y aislados, debido en gran medida a la naturaleza transversal de la protección del espacio cívico. Por consiguiente, los países en la región pueden beneficiarse de la adopción de un enfoque más integral y coordinado del espacio cívico (para más información sobre el marco de la OCDE para un enfoque integral y unánime a nivel gubernamental hacia la protección y promoción del espacio cívico (OCDE, 2024^[2]). En este sentido, la **República Dominicana** ha iniciado a trabajar en una Estrategia Nacional para el Espacio Cívico, articulada en torno a cinco pilares clave: crear un ambiente propicio para la sociedad civil; promover la participación ciudadana; proteger la libertad de reunión, manifestación y los derechos humanos; garantizar el acceso a la información, la libertad de prensa y combatir la desinformación; y fomentar el espacio cívico digital (Gobierno de la República Dominicana, 2024^[8]).

2 Hacia marcos legales y de políticas públicas más sólidos con impacto en las libertades civiles y un ambiente propicio para la sociedad civil en América Latina y el Caribe (ALC)

Esta sección analiza (1) los marcos legales, de políticas públicas e institucionales que impactan las libertades civiles (libertades de expresión, de reunión pacífica y asociación), y (2) el ambiente propicio para las organizaciones de la sociedad civil (OSC). Estas libertades civiles fundamentales, además de ser obligaciones internacionales de los estados (ONU, 1966^[9]), son piedras angulares de la gobernanza democrática y permiten la participación ciudadana efectiva. A su vez, un ambiente propicio para las OSC es un requisito previo tanto para la plena realización de la libertad de asociación como para una sociedad civil próspera.

2.1. Navegando los desafíos y complejidades para realizar plenamente la libertad de reunión pacífica

El derecho a reunirse pacíficamente es un requisito previo de cualquier sociedad democrática. Incluye el derecho a celebrar reuniones, sentadas (*sit-ins*), huelgas, mítines, eventos y protestas (Comité de Derechos Humanos de la ONU, 2020^[10]; OSCE/ODIHR/Venice Commission, 2020^[11]; IACHR, 2019^[12]). **Los países de ALC encuestados permiten y facilitan este derecho, aunque hay espacio para mejorar aún más los marcos legales, acercándolos a las mejores prácticas observadas a nivel mundial.** De acuerdo con los datos del Instituto *Varieties of Democracy* (V-Dem), en el 38% de los países de ALC encuestados y el 24% de los países de la OCDE las autoridades generalmente permiten las reuniones pacíficas, pero en raras ocasiones niegan arbitrariamente a los ciudadanos el derecho a reunirse pacíficamente, mientras que en el 62% de los países de ALC y el 74% de los países de la OCDE las autoridades casi siempre permiten y protegen activamente las reuniones pacíficas, excepto en raros casos de limitaciones legales, necesarias y proporcionadas (V-Dem, 2024^[3]).

El contexto en el que este derecho se está facilitando es cada vez más complejo, en un entorno de crisis internacionales, polarización en una amplia gama de temas, protestas masivas y movimientos sociales. En los países de ALC encuestados, los ciudadanos ejercen la libertad de reunión pacífica como una forma para promover intereses en común y expresar sus puntos de vista sobre la formulación de políticas

públicas, el gasto público o asuntos sociales (International IDEA, 2020^[13]). Las protestas pacíficas ofrecen un medio para llamar la atención pública sobre cuestiones importantes, creando así vías para una formulación de políticas más inclusiva y desarrollando procesos democráticos más sólidos. Marcos legales exhaustivos, directrices para las fuerzas de seguridad y un diálogo estructurado entre los organizadores de reuniones y protestas y las fuerzas de seguridad pueden ayudar a que los países implementen esta piedra angular de participación democrática, al mismo tiempo que proporcionan seguridad jurídica y claridad sobre los derechos y obligaciones y garantizan la seguridad de los ciudadanos durante las protestas.

Abordar las causas de las protestas y comprometerse con los manifestantes ayuda a fomentar un diálogo constructivo entre ciudadanos y gobiernos y a canalizar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones, siempre que existan los canales institucionales adecuados. Existen ejemplos iniciales de buena práctica en países de la OCDE, como Costa Rica, donde los gobiernos se anticipan y responden a las protestas estableciendo canales de diálogo a través de los cuales se identifican y abordan las demandas ciudadanas (Recuadro 1).

Recuadro 1. Costa Rica: Uniendo la libertad de reunión pacífica y la participación democrática a través del diálogo abierto

En mayo de 2022, el gobierno de Costa Rica estableció un mecanismo para atender las demandas de los ciudadanos expresadas a través de manifestaciones otorgando canales de diálogo directo entre las instituciones públicas y los ciudadanos antes de, durante y después de las manifestaciones. Además de facilitar la comunicación directa para abordar las preocupaciones de los ciudadanos, el mecanismo también ayuda a mitigar el riesgo de una escalada violenta durante las protestas. En la práctica, cuando se presenta una manifestación, los representantes del gobierno participan proactivamente asistiendo a la manifestación e iniciando un diálogo abierto con los protestantes como primera línea de respuesta a las protestas. Además, antes y después de que se organicen las manifestaciones, representantes del gobierno central debaten las preocupaciones existentes con los organizadores de las manifestaciones en distintas zonas del país. Los acuerdos y reuniones de seguimiento, así como la coordinación interinstitucional, ayudan a abordar las diversas demandas de la población.

Fuente: OCDE (2024^[14]), Seminario Web de la OCDE: Protección y promoción del espacio cívico: Buenas prácticas en América Latina, <https://www.youtube.com/watch?v=AOO6qTnASqc>.

Los estándares legales nacionales e internacionales estipulan la obligación para que los estados respeten, protejan y faciliten la libertad de reunión pacífica. Por consiguiente, se requiere que los estados no solo se abstengan de impedir las reuniones pacíficas, incluyendo los procedimientos burocráticos indebidos, sino que también protejan a los manifestantes de intervenciones de terceros y garanticen condiciones prácticas que permitan a las personas ejercer este derecho. Aunque los organizadores pueden brindar asistencia, en última instancia las autoridades públicas son los responsables de la seguridad pública, de proteger las vidas y de asumir los costos asociados (IACHR, 2019^[12]). Los brotes de violencia durante las reuniones son un riesgo y la formación de las fuerzas de seguridad es clave para una conducta pacífica. Marcos legales exhaustivos, procedimientos operativos y un diálogo estructurado entre las fuerzas de seguridad y los organizadores de las reuniones pueden ayudar a garantizar que las respuestas sean equilibradas, necesarias y en línea con los estándares internacionales. Dichos marcos protegen el derecho a reuniones pacíficas, proporcionando certeza legal y claridad sobre los derechos y las obligaciones mientras que garantizan la seguridad de los ciudadanos durante las protestas.

Las directrices internacionales permiten restricciones justificadas a la libertad de reunión bajo condiciones como salvaguardar los derechos de otros, prevenir la incitación a la violencia, garantizar la seguridad

pública, proteger la seguridad nacional, mantener el orden público, preservar la salud pública y defender la moral pública. Estas restricciones deben estar fundamentadas en la ley, ser necesarias en las sociedades democráticas, proporcionadas, imparciales para todos los grupos y carecer de intención discriminatoria (OCDE, 2022^[1]; IACHR, 2019^[12]). Los países pueden optar por diversas herramientas legales, regulando áreas específicas para proteger de manera efectiva y facilitar la libertad de reunión al tiempo que garantizan otros derechos. Dichas regulaciones, ya sea en leyes específicas o en una legislación más amplia, son cruciales para la transparencia, la clarificación de las responsabilidades de las autoridades y las fuerzas de seguridad, la promoción de una toma de decisiones coherente, la mejora de la rendición de cuentas y la protección de los derechos de todas las personas implicadas.

Medidas clave a considerar

Establecer canales de diálogo entre los manifestantes y el gobierno para abordar las preocupaciones que surjan durante las protestas y anticiparse a las necesidades sociales, mientras que también se garantice la disponibilidad de mecanismos institucionales formales para la participación ciudadana, permitiendo que los ciudadanos y las OSC expresen sus demandas directamente a los funcionarios públicos.

2.1.1. Constituciones, leyes específicas sobre reuniones y legislación relacionadas a la seguridad

En todos los países de ALC encuestados, el derecho a la libertad de reunión pacífica está reconocido en sus constituciones, al igual que en la mayoría de los países de la OCDE. Sin embargo, mientras que el 44% de los países de la OCDE cuentan con leyes de reunión específicas que detallan los procedimientos y mecanismos pertinentes, además de aclarar las obligaciones de las autoridades públicas, la policía y los organizadores de reuniones, solo **Argentina** entre los países de ALC encuestados regula este derecho a través de una ley federal específica. Las leyes específicas sobre reunión, siempre que estén alineadas con los estándares internacionales, pueden brindar claridad sobre los procedimientos, las obligaciones y las reglas para todas las partes involucradas, promoviendo la transparencia y reduciendo el riesgo de enfoques legales fragmentados. Estas leyes también ayudan a garantizar una toma de decisiones congruente y una certeza legal para los ciudadanos.

Medidas clave a considerar

Introducir leyes específicas de reunión que estén en línea con los estándares internacionales sobre protección y facilitación de la libertad de reunión pacífica.

2.1.2. ¿Quién puede organizar reuniones pacíficas?

Los instrumentos de derechos humanos internacionales relevantes no distinguen entre los ciudadanos legalmente reconocidos y los no ciudadanos en lo que respecta a quién puede ejercer su derecho de reunión pacífica (OCDE, 2022^[1]). En el 85% de los países de ALC encuestados, las leyes otorgan este derecho a cualquier persona presente en el país, incluso si se encuentra en un estado irregular, en comparación con el 91% de los países de la OCDE. **Panamá** sólo concede este derecho a los residentes y en **Ecuador** sólo se concede a los residentes legales. En **México**, la constitución impide a los extranjeros y a las personas con derechos de ciudadanía suspendidos, como los presos, participar en reuniones pacíficas cuando éstas traten asuntos de política interna.

Medidas clave a considerar

Consagrar en la ley el derecho a la libertad de reunión pacífica para todos los individuos, incluyendo a las personas apátridas, refugiados y migrantes, con el fin de lograr un mayor cumplimiento de las directrices internacionales vigentes en materia de derechos humanos.

2.1.3. Procedimientos de notificación de reuniones pacíficas

El requisito de notificación previa por parte de los organizadores de las reuniones, común en los países de la OCDE y en los países de ALC encuestados, ayuda a los funcionarios públicos a facilitar las reuniones pacíficas. Permite una mejor coordinación logística, protege los derechos concurrentes, garantiza la seguridad de los manifestantes y ayuda a las personas a planificar en caso de que un evento pueda interrumpir su libertad de movimiento. Es importante señalar que avisar a las autoridades no equivale a solicitar autorización para la reunión. Los organismos de derechos humanos internacionales han destacado que los requisitos de notificación previa, aunque permisibles para garantizar su buen desarrollo, no pueden ser excesivamente largos o utilizarse para reprimir la libertad de reunión pacífica y nunca deben convertirse en un régimen de autorización *de facto* o encubierto, donde los funcionarios públicos necesiten autorizar las reuniones públicas. Las restricciones que se impongan tras una notificación deben justificarse por escrito y comunicarse con prontitud para permitir la oportuna impugnación legal. Además, la falta de notificación previa a las autoridades no justifica por sí misma una injerencia en la reunión (OCDE, 2022^[1]; Comité de Derechos Humanos de la ONU, 2020^[10]; OSCE/ODIHR/Venice Commission, 2020^[15]; IACHR, 2019^[12]; Kiai and Heyns, 2016^[16]; IACHR, 2015^[17]).

Las disposiciones legales de los países de ALC relativas al requisito de notificación previa de reuniones difieren. **Argentina** exige por lo menos ocho días hábiles, con la posibilidad de disolver la reunión y aplicar una multa a los organizadores en caso de que falte la notificación previa (Gobierno de Argentina, 1973^[18]). En **Chile** (Gobierno de Chile, 1983^[19]), **Colombia** (Congreso Nacional de Colombia, 2016^[20]), y la **República Dominicana** (Congreso Nacional, 1961^[21]), los organizadores están obligados a avisar con 48 horas de antelación, mientras que en **Panamá** (Gobierno de Panamá, 1972^[22]) se exige un aviso con 24 horas de antelación. **Perú** hace la diferencia entre reuniones políticas públicas, para las cuales la notificación se debe enviar con tres días de antelación y las reuniones sociales públicas, con una fecha límite de siete días hábiles y estipula sanciones en caso de manifestarse sin autorización (Gobierno de Perú, 2021^[23]). El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Libertad de reunión y asociación ha expresado su preocupación por el hecho de que el derecho a reunirse pacíficamente en **Perú** se esté restringiendo cada vez más desde diciembre de 2022 a través de medidas como estados de emergencia continuos, zonas restringidas y la prohibición de manifestaciones (Voule, 2024^[24]). Por último, en **Guatemala**, obstruir caminos o espacios públicos se castiga con una multa (Congreso de la República, 2014^[25]).

Medida clave a considerar

Garantizar que los procedimientos de notificación sean accesibles, claros, transparentes y con plazos definidos, y que no se conviertan en procesos de autorización encubiertos o *de facto*, entre otras cosas evitando que la falta de notificación sea motivo de disolución de las reuniones.

2.1.4. Reuniones espontáneas

Garantizar el derecho a reuniones espontáneas a través de disposiciones legales explícitas y medidas no punitivas para dichas reuniones se alinea con las buenas prácticas existentes en algunos países de ALC. La mayoría de los países de ALC encuestados carecen de reconocimiento legal de las reuniones espontáneas, pero algunos, como **Honduras**, las protegen constitucionalmente. En **Argentina**, las reuniones espontáneas se permiten a puertas cerradas, mientras que pueden ser disueltas en espacios públicos (Gobierno de Argentina, 1973^[18]). En **Brasil**, la corte suprema ha respaldado la legalidad de las reuniones pacíficas espontáneas (Recuadro 2).

Recuadro 2. Resolución de la Corte Suprema en Brasil respecto a la notificación previa de reuniones pacíficas

En una resolución sobre el requisito de notificación previa para reuniones públicas (RE 806339) en 2020, la Corte Suprema en **Brasil** aclaró que el requisito constitucional de notificación previa se cumple cuando los organizadores de las manifestaciones comunican información que permite a las autoridades públicas garantizar el ejercicio del derecho sin interferir con otra reunión en el mismo lugar. Adicionalmente, la corte emitió la resolución de que la notificación no necesita ser personal o registrada y, si no es posible la notificación previa, los organizadores no deben enfrentar penalizaciones, ya que las reuniones espontáneas pacíficas son presuntamente legales.

Fuente: Supremo Tribunal Federal (2020^[26]), <https://portal.stf.jus.br/processos/downloadPeca.asp?id=15345957951&ext=.pdf>.

Medidas clave a considerar

Garantizar que las reuniones pacíficas espontáneas obtengan el reconocimiento legal explícito y gocen de la absoluta protección del derecho a la reunión pacífica.

2.1.5. Regulaciones sobre el uso de la fuerza durante las reuniones y protestas

Un elemento crucial para garantizar la libertad de reunión pacífica es asegurar que las fuerzas de seguridad utilicen la fuerza como último recurso y que las respuestas a cualquier acto de violencia se ajusten a los estándares internacionales. Los países pueden beneficiarse de marcos legales y directrices para gestionar las manifestaciones, estableciendo estándares para funcionarios públicos y definiendo reglas de acción claras que permitan supervisar mecanismos y supervisión judicial (Recuadro 3). La efectividad de dichos protocolos depende de su adecuada implementación, incluyendo la formación de oficiales de las fuerzas de seguridad y la rendición de cuentas por incumplimientos.

Recuadro 3. Garantizar un enfoque de derechos humanos respecto al uso legítimo de la fuerza a través de leyes

México: Principios y procedimientos para el uso de la fuerza en una ley específica

En México, la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza de 2019 obliga a los agentes capacitados a prevenir la violencia durante las manifestaciones y exige a la policía que informe sobre los incidentes relacionados con el uso de la fuerza a sus superiores y a los participantes. Las instituciones de seguridad están obligadas a publicar informes anuales sobre las actividades que impliquen el uso de la fuerza, mientras que la formación de la policía deberá adherirse a los estándares internacionales, incluidos los derechos humanos, la no discriminación y la resolución de conflictos.

Colombia: Directrices para el uso de la fuerza con énfasis en el diálogo y la mediación

Tras una resolución de la Corte Suprema del 2020 sobre la violencia policial durante reuniones pacíficas, la ley administrativa de Colombia del 2021 ordena el uso diferenciado de la fuerza para protestantes pacíficos y violentos, dando prioridad a la prevención, el diálogo y la mediación, protegiendo a los grupos vulnerables y a los periodistas. También creó la Mesa Redonda Nacional para la evaluación de garantías para manifestaciones, encargada de evaluar las manifestaciones y proponer medidas, y obliga a las fuerzas policiales a presentar informes sobre su actuación después de las manifestaciones.

Chile: Protocolo que enfatiza el diálogo como piedra angular de la intervención policial durante las reuniones públicas

En 2021, Chile aprobó un protocolo que da prioridad al diálogo en las intervenciones policiales durante reuniones públicas. En él se define el papel de la policía como de apoyo y diálogo, y se esbozan seis pasos para sus intervenciones. Además, fomenta la cooperación con los manifestantes para alcanzar soluciones pacíficas y prohíbe las amenazas o la violencia contra las personas, incluso si la concentración carece de notificación previa a las autoridades.

Fuente: Gobierno de México (2019^[27]), Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF.pdf>; Gobierno de Colombia (2021^[28]), Decreto 3 de 2021 por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30040318>; Gobierno de Chile (2021^[29]), Orden 2870 Protocolos para el Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1165383&f=2021-09-20>.

Además, los países también se pueden beneficiar de programas de monitoreo específicos por parte de instituciones de supervisión pertinentes, como es el caso en **Panamá**, donde los funcionarios públicos de derechos humanos de la Oficina de la Defensoría del Pueblo observan las manifestaciones (Recuadro 4).

Recuadro 4. Panamá: Monitoreo de las manifestaciones a través de la Oficina de la Defensoría del Pueblo

En enero de 2021, la Oficina de la Defensoría del Pueblo de Panamá introdujo el Plan de Acompañamiento Ciudadano (PAC) para proteger los derechos de los manifestantes. Alineado con las directrices establecidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR), permite que los funcionarios públicos de derechos humanos de la Oficina de la Defensoría del Pueblo observen las manifestaciones, faciliten la comunicación entre los ciudadanos y la policía y documenten el uso excesivo de la fuerza para apoyar las reclamaciones de la Defensoría contra los autores. Además, las Directrices para la Observación de Manifestaciones y Protestas Sociales fueron diseñadas para apoyar el trabajo de monitoreo que realizan los observadores de derechos humanos en el terreno.

Fuente: Oficina de la Defensoría del Pueblo de Panamá (2021^[30]), Plan de Acompañamiento Ciudadano vigilará respeto de los Derechos Humanos en protestas, <https://www.defensoria.gob.pa/plan-de-acompanamiento-ciudadano-vigilara-respeto-de-los-derechos-humanos-en-protestas/>; Oficina de la Defensoría del Pueblo de Panamá (2020^[31]), Directrices para la observación de manifestaciones y protestas sociales, https://www.defensoria.gob.pa/wp-content/uploads/2020/11/Directrices.Obs_Protestas.Soc_2016.pdf.

Por último, en **Colombia**, el municipio de Bogotá pretende mejorar la capacidad de respuesta de su programa de vigilancia mediante una aplicación digital para solicitar el apoyo de los funcionarios públicos durante las manifestaciones (Recuadro 5).

Recuadro 5. Colombia: Un botón digital para solicitar el monitoreo de las manifestaciones por parte de las autoridades públicas

Después de que las autoridades locales identificaran que sólo el 2% de las manifestaciones en Bogotá se reportaban oficialmente, la Alcaldía introdujo en 2022 una herramienta digital conocida como el botón digital para salvaguardar el derecho a protestar en la ciudad. Este mecanismo permite a los ciudadanos reportar manifestaciones directamente a través de un formulario en línea, lo que desencadena la rápida activación de protocolos públicos de apoyo, acompañamiento y protección durante las protestas. Los datos recogidos facilitan el monitoreo en tiempo real de la dinámica de las protestas, lo que permite informar oportunamente en línea a los funcionarios y tomar decisiones más coordinadas entre las diversas instituciones.

Fuente: Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá (2021^[32]), Secretaría de Gobierno lanza botón digital para reportar y solicitar acompañamiento a las manifestaciones ciudadanas, <https://historico.gobiernobogota.gov.co/noticias/nivel-central/secretaria-gobierno-lanza-boton-digital-reportar-y-solicitar-acompanamiento>.

Legislaciones específicas, protocolos y supervisión para proteger y facilitar las reuniones pacíficas son clave para la región, donde la facilitación de este derecho sigue siendo un reto, particularmente en torno al uso legítimo proporcionado y diferenciado de la fuerza en grandes manifestaciones. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha observado que las respuestas inapropiadas del estado pueden llevar a muertes y lesiones de los manifestantes (IACHR, 2019^[12]). Las organizaciones que monitorean la libertad de reunión pacífica han observado limitaciones desproporcionadas al derecho a la protesta en los últimos años en algunos países de ALC. Estas han incluido situaciones en las que las reuniones no fueron vigiladas adecuadamente y en las que no se protegió a los participantes (OHCHR, 2021^[33]; US Department of State, 2024^[34]; US Department of State, 2024^[35]), así como el uso excesivo de la fuerza policial contra los protestantes en algunos contextos

(OHCHR, 2019^[36]; OHCHR, 2021^[33]; OHCHR, 2023^[37]; US Department of State, 2024^[38]; US Department of State, 2024^[39]; IACHR, 2024^[40]). También han existido informes sobre casos de muertes en el contexto de manifestaciones donde el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del estado se notificó en al menos 6 de los países de ALC encuestados (US Department of State, 2024^[41]; US Department of State, 2024^[42]; US Department of State, 2022^[43]; US Department of State, 2023^[44]; OHCHR, 2019^[36]; OHCHR, 2021^[33]; OHCHR, 2023^[37]; ACLED, s.d.^[45]).

Aunque dependen del contexto, estos eventos comparten factores subyacentes según los informes pertinentes de la OHCHR de las Naciones Unidas, entre los cuales existen retos para cumplir con los estándares sobre el uso de la fuerza, como el uso inapropiado de armas letales y menos letales, y un enfoque restrictivo hacia la gestión de grandes reuniones (OHCHR, 2019^[36]; OHCHR, 2021^[33]; OHCHR, 2023^[37]). En este sentido, los países pueden beneficiarse de la implementación, el seguimiento y la revisión periódica de los protocolos y directrices sobre el uso de la fuerza, protocolos de manejo de multitudes y protocolos de desescalada, así como la capacitación de las fuerzas de seguridad (para obtener orientación pertinente véase (OHCHR, 2024^[46]) y (OHCHR, 2020^[47])). En particular, se anima a los países a recopilar datos sobre los procesos de gestión del uso de la fuerza para permitir comparaciones, identificar obstáculos en la implementación y evaluar la eficacia general de estas iniciativas.

Medidas clave a considerar

- Adoptar tácticas de desescalada en protocolos y directrices operativas para gestionar reuniones pacíficas, junto con la formación de fuerzas de seguridad, para garantizar la rendición de cuentas, minimizar la fuerza desproporcionada y las bajas y garantizar la proporcionalidad, la necesidad y la legalidad.
- Recopilar y divulgar datos accesibles, abiertos y reutilizables sobre eventos pertinentes relacionados con el ejercicio de la libertad de reunión, como los lugares donde ocurren, el empleo de fuerzas estatales y los civiles y fuerzas estatales afectados durante las protestas.

2.2. Garantizar la libertad de expresión en un contexto de presiones globales y transformación digital

El derecho a la libertad de expresión constituye uno de los pilares de las sociedades democráticas. Abarca la libertad de buscar, recibir e impartir información de todo tipo (ICCPR, 1966^[48]) y facilita el debate abierto, la diversidad de intereses y perspectivas, y el compromiso esencial para la adopción de decisiones políticas consensuadas (Comité de Derechos Humanos de la ONU, 2011^[49]; ECtHR, 1976^[50]; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1985^[51]). De acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, puede restringirse cuando esté basado en la ley y sea necesario por respeto a los derechos o a la reputación de los demás, para la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud pública o la moral, y tales restricciones deben ser necesarias en una sociedad democrática y proporcionada. De manera similar, puede prohibirse el apoyo al odio nacionalista, racial o religioso que incite a la discriminación, la hostilidad o la violencia. Los tribunales nacionales y regionales desempeñan un papel clave a la hora de determinar esas limitaciones legítimas, equilibrar el derecho con otros derechos y proporcionar reparación por las violaciones.

La libertad de expresión está garantizada en los 13 países de ALC encuestados. Basándose en los datos de V-Dem, los países de ALC muestran puntuaciones más bajas de libertad de expresión que el promedio de la OCDE en 2023 (V-Dem, 2024^[3]). Adicionalmente, los datos muestran que, si bien el promedio de la

región se mantuvo estable en la última década, existe una tendencia divergente a través de las líneas nacionales. En distintos grados, la libertad de expresión ha mejorado en algunos países (**Argentina, República Dominicana, Ecuador y Honduras**), pero ha retrocedido en nueve países de la región (**Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, México, Panamá, Perú, y Uruguay**). Un análisis profundo de los factores impulsores particulares para cada contexto nacional está fuera del alcance de este documento político, que se centra en los retos comunes de estos 13 países de ALC.

Al igual que otros países del mundo, la región enfrenta retos relacionados con litigios vejatorios contra periodistas, activistas y OSC (los denominados SLAPPs — litigios estratégicos contra la participación pública) y la protección de los defensores de los derechos humanos (DDH) y periodistas. Aunque las medidas para abordar los SLAPPs siguen siendo incipientes, los gobiernos ya están tomando medidas activas para mejorar la protección de los DDH y algunos países están abordando la incitación al odio y garantizando un ambiente en línea seguro.

2.2.1. Leyes de difamación y SLAPPs

En los últimos años, la libertad de expresión ha estado bajo creciente presión a nivel mundial por litigios vejatorios conocidos como litigios estratégicos contra la participación pública (SLAPPs). Aunque estos litigios abusivos pueden basarse en leyes de protección de datos y propiedad intelectual, con frecuencia se basan en acusaciones de difamación. Mientras que las leyes de difamación, que están en vigor en todos los países de la OCDE y en los 13 países de ALC encuestados, protegen la reputación de las personas, las disposiciones sobre sanciones penales, especialmente el encarcelamiento, aumentan el riesgo de censura y autocensura, en comparación con los recursos civiles (OCDE, 2022^[1]). En los 13 países de ALC encuestados, todos salvo **México** cuentan con leyes penales de difamación. Entre estos, todos salvo **Argentina y Costa Rica** tienen el encarcelamiento como una posible sanción para la difamación. La Corte IDH ha encontrado que las sanciones excesivamente punitivas, como sentencias de encarcelamiento, constituyen una interferencia desproporcionada con la libertad de expresión de los individuos y que el recurso del derecho penal de restringir la libertad de expresión debe ser una “excepción” en casos de “absoluta necesidad” (IACtHR, 2004^[52]; IACtHR, 2008^[53]). La Corte IDH también ha destacado que las reparaciones civiles pueden ser tan inhibitorias de la libertad de expresión como el castigo penal (IACtHR, 2009^[54]).

Los SLAPPs son con frecuencia iniciados por las entidades del sector privado o actores estatales influyentes y sirven para acosar, intimidar y cansar financiera y psicológicamente a activistas, trabajadores de los medios de comunicación y miembros de las OSC. La amenaza que suponen estos casos apenas está comenzando a reconocerse como una preocupación por los gobiernos mundiales. Entre 2015 y 2021, el Centro de Recursos sobre Empresas y Derechos Humanos identificó 149 casos de SLAPP en ALC, lo que representa el 39% de los casos registrados mundialmente por el centro. Otras regiones también están afectadas, con un 25% de los acontecimientos en Asia y el Pacífico y un 18% en Europa y Asia Central. La investigación revela que los SLAPPs, y el acoso judicial, en general, suelen estar relacionados con un escenario más amplio de ataques y violencia contra los Defensores de Derechos Humanos (Business and Human Rights Resource Centre, 2022^[55]). Dado que este informe se centra únicamente en las demandas iniciadas por actores privados, es probable que las cifras reales sean más elevadas, y existe un margen importante para que los países comiencen a recopilar datos sobre SLAPPs en sus jurisdicciones. Por ejemplo, entre 2008 y 2024, la Asociación Brasileña de Periodismo de Investigación contó 654 acciones abusivas iniciadas por partes privadas y actores políticos contra periodistas, el 73% de las cuales se basan en demandas por difamación y el 89% forman parte de litigios coordinados entre diferentes tribunales y jurisdicciones estatales (ABRAJI/UNESCO, 2024^[56]).

Los países en ALC siguen careciendo de datos sobre incidentes de SLAPP y protecciones legales específicas para individuos, OSC y actores de los medios de comunicación que son el blanco de estas demandas. Sin embargo, la jurisprudencia emergente está comenzando a abordar estas brechas. En Brasil, la Corte Suprema dictaminó que la presentación masiva de acciones similares contra un periodista o medio de comunicación constituye acoso judicial, lo que permite a los demandados solicitar la consolidación de las demandas en su tribunal local (Supremo Tribunal Federal, 2024^[57]). La Corte Suprema de Colombia reconoció el acoso judicial en un caso contra periodistas, señalando un desequilibrio de poder (Corte Suprema de Colombia, 2022^[58]), mientras que los tribunales argentinos están haciendo hincapié en el interés público como defensa de la libertad de expresión (Corte Suprema de Justicia de la Nación, Argentina, 2020^[59]; National Civil Appeal Chamber, 2022^[60]).

En un caso interpuesto contra **Ecuador**, la Corte IDH consideró, por primera vez en el 2021, que los SLAPPs constituyen un uso abusivo de los mecanismos judiciales, que deben ser regulados y controlados por los estados a través de medidas anti-SLAPP, incluyendo la capacitación de los funcionarios públicos sobre estándares internacionales en materia de libertad de expresión. El tribunal también destacó la necesidad de crear alternativas al derecho penal para la protección del honor de los funcionarios públicos, así como garantizar la proporcionalidad de las reparaciones civiles (IACtHR, 2021^[61]). La sociedad civil ha estado abogando por el desarrollo de estándares regionales sobre los SLAPPs dentro del sistema de derechos humanos interamericano (Article 19, 2023^[62]). En 2023, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ofreció la primera audiencia pública en el tema, donde periodistas de Brasil, Colombia, Guatemala, México y Perú compartieron sus experiencias como víctimas de los SLAPPs. En algunos casos, hubo hasta 144 demandantes que demandaron al mismo periodista de forma concertada por un tweet o demandas de reparación civil contra un profesional por un valor de USD 2.5 millones (IACHR, 2023^[63]).

Aunque estos desarrollos judiciales son bienvenidos, pueden estar limitados para responder a los retos que representan los SLAPPs. Los países de ALC pueden beneficiarse de la revisión de sus marcos legales y de promulgar legislaciones específicas para combatir estos litigios abusivos. Entre las medidas adecuadas para tal fin se encuentran las desestimaciones anticipadas de SLAPPs, la limitación de los daños civiles y las reparaciones que se pueden reclamar, el establecimiento de mecanismos de vigilancia y formación para identificar y abordar los SLAPPs y la prestación de apoyo legal gratuito para las víctimas de SLAPPs (OCDE, 2024^[2]).

Medidas clave a considerar

- Modificar las leyes de difamación para garantizar que los recursos para aquellos cuya reputación se ha visto injustamente perjudicada adopten la forma de un juicio civil, no penal, y abolir las penas de prisión como posible sanción.
- Modificar la legislación para permitir la desestimación anticipada de litigios vejatorios, aplicar límites a las indemnizaciones civiles y a las reparaciones que puedan reclamarse.
- Establecer mecanismos de monitoreo y capacitaciones para identificar y abordar los SLAPPs.
- Brindar apoyo legal gratuito a las víctimas de SLAPPs.

2.2.2. Legislación sobre el discurso de odio

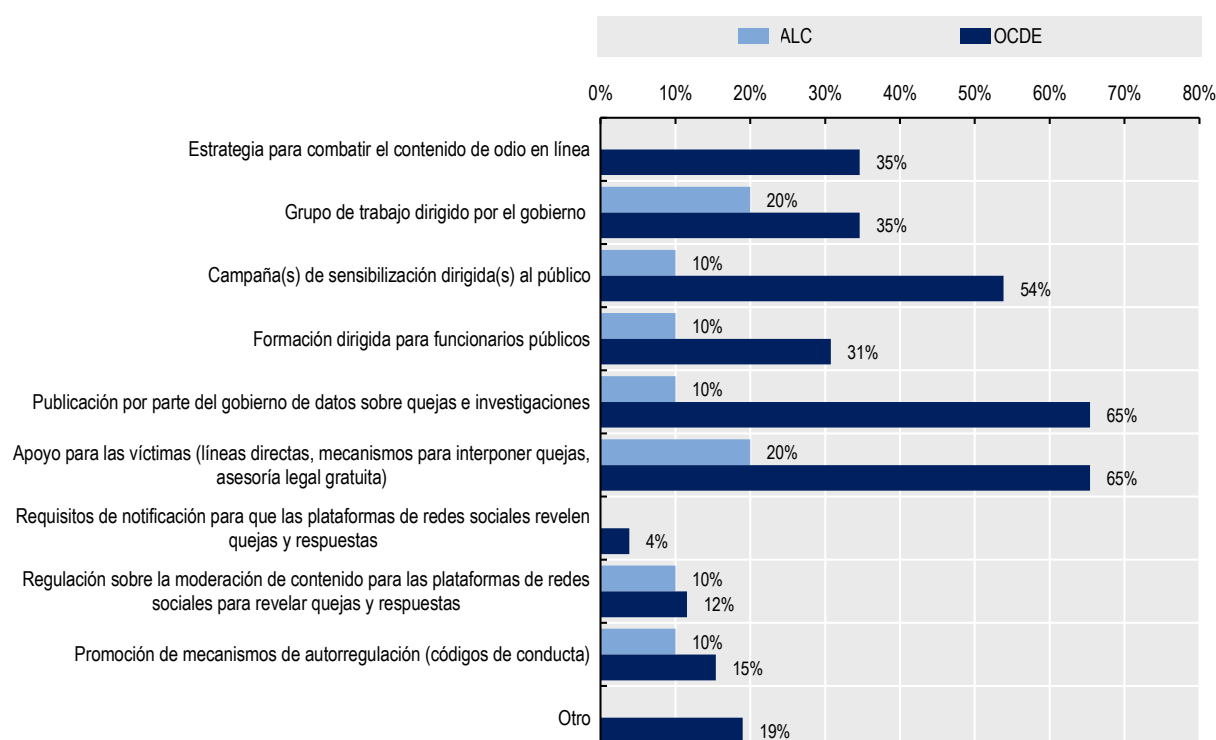
La libertad de expresión y la opinión pública pluralista no pueden realizarse si los individuos sienten que deben abstenerse de discutir ciertos temas o retirarse del debate público por temor a ser denigrados o a ser objeto de estereotipos y discriminación perjudiciales por motivos raciales, de género o de otro tipo (OCDE, 2022^[1]). En consecuencia, la incitación al odio puede tener considerables efectos intimidatorios sobre el ejercicio de este derecho. Abordarlo sigue siendo un reto, ya que requiere equilibrar la necesidad de un debate abierto, la libertad de expresión y la autonomía individual en una sociedad democrática, con la obligación igualmente importante de proteger a las comunidades vulnerables y garantizar una participación igualitaria y no discriminatoria en la vida pública (OCDE, 2022^[1]). Del 94% de los miembros de la OCDE que cuentan con legislación nacional sobre la incitación al odio, el 78% la penaliza de diferentes maneras, ya sea a través de disposiciones sobre difamación o calumnia agravada, incitación al odio o legislación específica. Entre los 13 países de ALC encuestados, 7 tienen legislación antidiscriminatoria y 5 penalizan de alguna forma la incitación al odio.

En la era digital, las redes sociales y las aplicaciones de mensajería instantánea se han vuelto especialmente propicias para este tipo de contenidos nocivos, haciendo que las tácticas de silenciamiento e intimidación estén más extendidas e incluso engendrando crímenes de odio (de Varennes, 2021^[64]). Sin embargo, muchos casos de odio en línea no se denuncian debido a factores como el miedo a las represalias, la falta de confianza en los mecanismos de denuncia y la normalización de estos comportamientos. Es necesario cerrar esta brecha de datos para desarrollar estrategias efectivas para combatir el discurso de odio en línea y promover un ambiente en línea más seguro (OCDE, 2024^[2]). Por otro lado, los organismos internacionales de derechos humanos han hecho hincapié en que la expresión de odio solo debe penalizarse en los casos más graves y que los casos menos graves deben abordarse por medios distintos al derecho penal (CERD, 2013^[65]; ECRI, 2015^[66]; ECtHR, 2020^[67]; ONU, 2013^[68]; 2019^[69]). La CIDH y la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión también han reafirmado consistentemente que los países deben adoptar un enfoque amplio que incluya no solo medidas legales sino también mecanismos preventivos y educativos para combatir el discurso de odio (IACHR, 2015^[17]).

Aunque los países de la OCDE implementan una serie de medidas para hacer frente a la incitación al odio en línea, existe un amplio margen de mejora en los países de ALC para responder a este desafío. La Encuesta sobre Gobierno Abierto (SOG) de la OCDE reveló que el 65% de los miembros de la OCDE publican datos sobre denuncias e investigaciones, en contraste con el 10% en ALC, y el 65% cuenta con un mecanismo de apoyo para víctimas, en comparación con el 20% en ALC (Figura 3).

Figura 3. Medidas para combatir el discurso de odio en línea, 2020

Porcentaje de miembros de la OCDE y países de ALC que proporcionaron datos en la Encuesta sobre Gobierno Abierto de la OCDE



Nota: "ALC" se refiere a 10 encuestados, Argentina, Brasil, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Perú y Uruguay. No se encuentran disponibles datos sobre este aspecto para Chile, Costa Rica y Panamá. "OCDE" se refiere a los 26 países miembros de la OCDE.

Fuente: Encuesta sobre Gobierno Abierto de la OCDE.

Costa Rica ha introducido varias reformas e iniciativas en la dirección correcta. Desde el 2021, cuando el país estableció el observatorio para monitorear y rastrear el discurso de odio y discriminación en la Universidad de Costa Rica, recopila datos sobre el discurso de odio en línea. De acuerdo con el observatorio, en 2023 se identificaron 1.4 millones de conversaciones ofensivas en perfiles de redes sociales públicas en Costa Rica, un incremento del 50% en comparación con el año anterior y 255% en comparación con el 2021 (Gobierno de Costa Rica, 2024^[70]). En marzo de 2024, Costa Rica lanzó la primera estrategia contra el discurso de odio y discriminación en la región, adoptando un enfoque múltiple a través de 11 acciones clave (Recuadro 6).

Recuadro 6. Costa Rica: Estrategia Nacional contra el discurso de odio y discriminación

En marzo de 2024, Costa Rica adoptó una **Estrategia Nacional para prevenir y abordar el discurso de odio y la discriminación** que es la primera en ALC. La estrategia incluye 11 iniciativas clave, como una guía para combatir el discurso de odio en la educación; un protocolo nacional para deportes y recreación; redes para jóvenes e investigación; una declaración contra el discurso de odio; una certificación para funcionarios públicos y organizaciones; una campaña de comunicación; un diagnóstico de los mecanismos legales y recomendaciones; y un mapa de ruta para acciones conjuntas entre el gobierno y las compañías de internet y redes sociales.

Fuente: Gobierno de Costa Rica (2024^[70]), Estrategia nacional para prevenir y abordar los discursos de odio y discriminación.

Medidas clave a considerar

Adoptar medidas para abordar el discurso de odio, incluyendo recopilar y revelar datos, promulgar estrategias nacionales, invertir en campañas de comunicación y brindar formación a funcionarios públicos y actualizar la legislación para frenar el discurso de odio en las plataformas digitales, garantizando al mismo tiempo que la legislación penal sobre incitación al odio no sea excesivamente amplia y contenga los elementos de incitación al odio, la violencia o la discriminación.

2.2.3. Protección de los defensores de los derechos humanos y de los periodistas

Los defensores de los derechos humanos (DDH) desempeñan un papel esencial en las sociedades democráticas al promover y proteger los derechos humanos y dirigir la atención pública hacia las violaciones cuando se presentan. Protegerlos es crucial para asegurar la libertad de expresión porque a menudo sirven como defensores de los derechos de los individuos a expresar opiniones discrepantes y abogar por las voces marginadas (ONU, 2022^[71]; OCDE, 2022^[1]). Sin embargo, en varios países del mundo, los defensores se han visto expuestos a la estigmatización, el acoso público, los ataques violentos e incluso los asesinatos. En los 13 países de ALC encuestados, las cifras de fatalidades de DDH en 2023 oscilan entre al menos 126 según la CIDH (IACHR, 2024^[72]) y 226 según Front Line Defenders (Front Line Defenders, 2024^[73]).

Los estados tienen el deber de proteger a los DDH y la CIDH reconoce la necesidad de adoptar medidas específicas para proteger a los defensores de mujeres, DDH y LGBTI contra la violencia (IACHR, 2017^[74]). Un hito del reconocimiento de la necesidad de proteger a los defensores es el Acuerdo de Escazú, firmado por los países de ALC y en vigor desde 2021 (Recuadro 7).

Recuadro 7. Acuerdo de Escazú: primer tratado para la protección de DDH en materia ambiental

El Acuerdo de Escazú, en vigor desde el 22 de abril de 2021, es el primer tratado en ALC y a nivel mundial que incluye disposiciones vinculantes para proteger a los DDH en asuntos ambientales. Exige un ambiente seguro para que los defensores actúen sin amenazas, restricciones o inseguridad. Además, se requiere que los miembros aborden medidas efectivas para reconocer, proteger y promover los derechos de los defensores, incluyendo su derecho a la vida, integridad personal, libertad de expresión, reunión pacífica, asociación y libertad de movimiento. Los estados adheridos deben también tomar medidas para prevenir, investigar y castigar ataques, amenazas o intimidaciones contra los defensores. Hasta abril de 2024, el tratado contaba con 15 partes, incluyendo **Argentina, Chile, Ecuador, México, Panamá y Uruguay**.

Fuente: ONU (2024^[75]), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, consultado el 17 de abril de 2024, https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtldsg_no=XXVII-18&chapter=27&clang=en.

Reconociendo los peligros que enfrentan los DDH, algunos países incluyendo **Brasil, Colombia, Honduras, México y Perú** han aprobado legislaciones y adoptado planes de acción, estableciendo mecanismos de protección especiales, unidades especiales que brindan medidas de protección, monitoreo general, sistemas de alerta tempranos, así como estructuras de rápida respuesta (Gobierno de Colombia, 2018^[76]; Gobierno de Honduras, 2015^[77]; Ministerio de Derechos Humanos, 2018^[78]; Gobierno de México, 2012^[79]; Gobierno de Brasil, 2019^[80]).

La efectividad general de los mecanismos de protección para los DDH depende de la voluntad política de los líderes nacionales y los recursos apropiados, así como de la situación general del estado de derecho

en un determinado país, incluyendo la efectividad de las fuerzas de seguridad, la independencia y la efectividad de los tribunales, la estabilidad de las instituciones estatales y el grado de libertad con el que operan los medios de comunicación y las OSC en su conjunto (ONU, 2020^[81]). Además, es esencial que estos mecanismos se organicen de una manera que permitan brindar apoyo oportuno y no burocrático a los DDH en necesidad de ayuda. Al participar con las partes interesadas pertinentes y evaluar periódicamente los programas de protección, los países pueden garantizar que siguen siendo aptos para el fin, ya que diferentes organismos han señalado retos en la implementación (OHCHR, 2023^[82]; Article 19, 2022^[83]; Amnesty International, 2019^[84]; Amnesty International y CPJ, 2024^[85]; Amnesty International, 2023^[86]).

En **Colombia**, la Unidad Nacional de Protección establecida en 2011, proporciona evaluaciones de riesgo y protección a los DDH, atendiendo a más de 11 000 beneficiarios en 2022, incluidos periodistas e implementando un plan de emergencia para líderes sociales y signatarios de paz (Gobierno de Colombia, 2023^[87]). La ley para la Protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas de México de 2012 introdujo un mecanismo de monitoreo, beneficiando a 2 509 individuos desde su creación (Gobierno de México, 2024^[88]). De manera similar, **Honduras** estableció un mecanismo de protección en 2015, que gestionó 121 solicitudes de protección entre 2021 y 2022, con 183 casos activos hasta enero de 2023, incluidos periodistas y trabajadores de los medios de comunicación (Doctors Without Borders, 2023^[89]). En **Perú**, en el 2021 se estableció un mecanismo intersectorial para proteger a los DDH que están bajo amenaza. Este mecanismo incorpora un enfoque de género, incluye recopilación de datos y realiza actividades generales para apoyar a los DDH (Recuadro 8).

Recuadro 8. Mecanismo intersectorial para proteger a los defensores de los derechos humanos en Perú

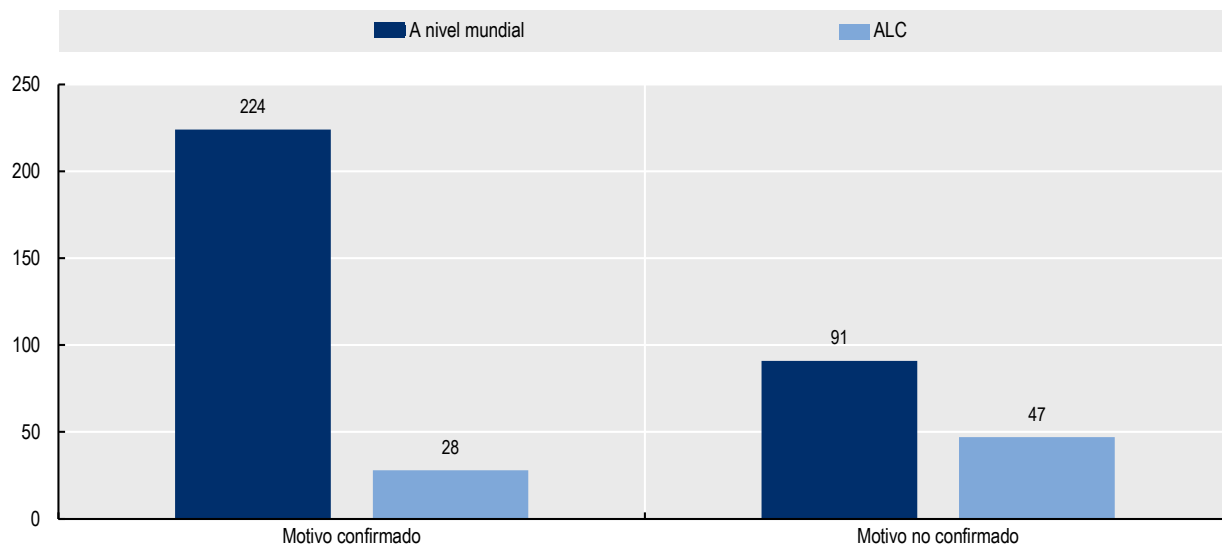
En 2021, Perú estableció un mecanismo intersectorial, coordinado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para fortalecer la protección de los DDH. El mecanismo incluye un sistema de monitoreo temprano que permite a los defensores notificar situaciones de riesgo y la activación inmediata en cooperación con la policía y otras agencias en casos de peligro inminente. La coordinación entre las entidades públicas, los DDH y las OSC garantiza la protección de los defensores, incluyendo seguridad personal y la notificación a las autoridades en caso de actividad criminal. El mecanismo también incluye un registro de defensores en riesgo, permitiendo que las autoridades públicas recopilen datos y analicen las tendencias cambiantes. Por último, se organizan periódicamente mesas redondas regionales para facilitar el diálogo entre gobiernos nacionales y regionales y DDH, incluyendo organizaciones indígenas. Las mesas redondas agilizan los esfuerzos de coordinación y permiten responder a las situaciones precarias a las que se enfrentan los DDH, especialmente en regiones con mayores riesgos.

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú (2024^[90]), Dirección General de Derechos Humanos - Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, <https://www.gob.pe/50403-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-mecanismo-intersectorial-para-la-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos>.

Los periodistas disfrutan de una protección especial basada en el derecho a la libertad de información y expresión según el artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. En el 2020, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó una resolución sobre la seguridad de los periodistas, condenando ataques, represalias y violencia relacionada, incluidos los ataques específicos a mujeres periodistas e impunidad de tales actos (Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2020^[91]). Sin embargo, en varios países del mundo los periodistas han sido el blanco de ataques en línea, de detenciones y asesinatos relacionados con su trabajo (CPJ, 2023^[92]). Los mecanismos de protección en **Brasil**, **Colombia**, **Honduras**, **México** y **Perú** también se extienden a periodistas, aunque muchos de los retos para la plena eficacia de estos mecanismos también afectan a

la protección de los periodistas. Los 13 países de ALC encuestados representan casi una cuarta parte (24%) del total de muertes de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación en relación con su trabajo a nivel mundial entre 2019 y 2023 (Figura 4). En los últimos años, **Brasil** ha tomado medidas para contrarrestar una tendencia creciente de ataques contra periodistas (Recuadro 9).

Figura 4. Número de muertes de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación relacionados con su trabajo entre 2019 y 2023



Nota: Investigadores del Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ, por sus siglas en inglés) investigan independientemente y verifican las circunstancias detrás de cada muerte. El CPJ considera un caso “confirmado” como relacionado al trabajo cuando parece obvio que un periodista fue asesinado: en represalia directa por su trabajo; en combate o fuego cruzado, o en la realización de una asignación peligrosa. Los casos que incluyen motivos confusos pero con un posible vínculo con el periodismo se clasifican como “no confirmados” y el CPJ continúa investigando. La categoría “no confirmado” no incluye a quienes mueren en accidentes u otros incidentes donde el periodista no se encontraba en asignación y no existe evidencia que sugiera que el periodista era el blanco.

Fuente: Comité para la Protección de los Periodistas (s.d.^[93]), base de datos del CPJ.

Recuadro 9. Brasil: Revirtiendo una tendencia de ataques contra periodistas

Tras un incremento del 328% en la cantidad de ataques contra periodistas entre 2019 y 2022 (ABRAJI, 2022^[94]), Brasil ha estado tomando medidas para revertir esta tendencia. De 2022 al 2023, el país ascendió 18 posiciones en el Índice de libertad de prensa de Reporteros sin Fronteras, un récord para las Américas (Reporteros Sin Fronteras, 2023^[95]). Una de las medidas abordadas fue la creación del Observatorio de Violencia contra Periodistas y Comunicadores Sociales en 2023 por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Está compuesto por miembros del gobierno federal, la procuraduría, universidades, despachos legales y la sociedad civil y tiene el objetivo de recopilar información sobre políticas públicas para garantizar la libertad de expresión y promover un ambiente seguro para el periodismo y la comunicación en el país. En noviembre de 2023, 38 entidades de la sociedad civil participaron en 4 grupos de trabajo sobre: raza y diversidad; violencia de género; acoso judicial y protocolos legales; y ataques digitales y políticas de protección.

Fuente: Gobierno de Brasil (2023^[96]), Comunicado de prensa - MJSP apresenta Observatório da Violência contra Jornalistas e Comunicadores em evento de Unesco e OEA, nos EUA, <https://www.gov.br/mj/pt-br/assuntos/noticias/mjsp-apresenta-observatorio-da-violencia-contra-jornalistas-e-comunicadores-em-evento-de-unesco-e-oea-nos-eua>.

Medidas clave a considerar

Establecer o fortalecer mecanismos para proteger a los DDH en consulta con las partes interesadas pertinentes.

2.3. Aprovechar a fondo el potencial de la libertad de asociación

La libertad de asociación garantiza el derecho de los individuos a formar, unirse y participar en asociaciones, grupos, movimientos y OSC satisfaciendo con ello el deseo fundamental de las personas a defender sus intereses colectivos (ONU, 1966^[9]). Los instrumentos de derechos humanos internacionales mantienen que, en general, la libertad de asociación debe ejercerse sin discriminación entre los ciudadanos legalmente reconocidos y no ciudadanos, incluyendo personas apátridas, refugiados y migrantes (Human Rights Council, 2010^[97]; Kiai, 2012^[98]). Aunque el 91% de los miembros de la OCDE brindan el derecho de libertad de asociación a todas las personas, el 77% de los 13 países de ALC encuestados no tienen ninguna restricción al respecto.

Las OSC contribuyen a las democracias defendiendo las necesidades de diferentes grupos, proporcionando experiencia política, monitoreando las acciones del gobierno, contribuyendo en debates públicos y suministrando servicios clave. Sus esfuerzos fortalecen la rendición de cuentas y garantizan la inclusión de diversas perspectivas en la formulación de políticas, lo que en última instancia conduce a democracias más inclusivas y participativas. En particular, en sociedades caracterizadas por marcadas desigualdades, como es el caso de la mayoría de los países de ALC encuestados, donde los grupos vulnerables tienen dificultades históricas y estructurales para organizarse, un ambiente propicio para las OSC permite a estos grupos movilizarse y participar en los asuntos públicos con mayor eficacia. Los marcos legales y regulatorios juegan un papel fundamental a la hora de determinar en qué medida todos los miembros de la sociedad pueden ejercer libre y eficazmente la libertad de asociación y permiten a las OSC cumplir sus misiones. Al fomentar un ambiente legal y político favorable que brinde oportunidades concretas de colaboración con la sociedad civil, los gobiernos pueden alinear mejor sus políticas, leyes y servicios con las necesidades sociales.

De acuerdo con los datos de V-Dem, en la mayoría de los países de ALC (69%) las OSC son libres de organizarse, asociarse, hacer huelgas, expresarse y criticar al gobierno sin el temor a sanciones o acoso por parte del gobierno. En unos cuantos países, los gobiernos pueden utilizar sanciones materiales contra las acciones de las OSC o utilizar procedimientos de registro intrincados para ralentizar la formación de nuevas OSC. Como en la mayoría de los países de la OCDE, la mayoría de los países de ALC no reprimen a las OSC (V-Dem, 2024^[3]).

2.3.1. Promover un ambiente propicio para las OSC a través de un marco legal general

En la región de ALC, varios países, como **Argentina, Costa Rica, Ecuador y Honduras**, cuentan con una legislación específica que regula las OSC. Aunque regular las actividades de las OSC a través de las leyes es esencial para proporcionar un marco legal seguro, las políticas proactivas y las estrategias nacionales exhaustivas pueden generar múltiples beneficios. Entre ellos, el reconocimiento y apoyo político de alto nivel al sector, la provisión de mecanismos de financiación como incentivos fiscales, la evaluación de las condiciones actuales de funcionamiento de las OSC y la identificación de retos y oportunidades. Además, las políticas y estrategias pueden desarrollar herramientas especializadas para crear puntos de referencia e indicadores de monitoreo para el desarrollo del sector.

Aunque ninguno de los 13 países de ALC encuestados cuenta con una estrategia nacional para las OSC, algunos países, como **Chile** y la **República Dominicana**, tienen legislaciones específicas dirigidas a promover las OSC (Recuadro 10). **Uruguay** aprobó una ley en 2019 que fomenta las asociaciones civiles involucradas en actividades económicas de solidaridad, como el comercio justo o el consumo responsable (Gobierno de Uruguay, 2019^[99]). En general, existe un alcance significativo para que los países de ALC desarrollen estrategias exhaustivas para las OSC.

Recuadro 10. Leyes que promueven las actividades de las OSC en ALC

Chile: OSC y participación ciudadana

La Ley 20500 de Asociaciones y Participación Ciudadana de **Chile** ordena el apoyo del estado para la sociedad civil, estableciendo un fondo para proyectos de OSC y un registro público para las OSC. Una directiva presidencial del 2022 obliga a cada órgano administrativo a crear una Unidad de participación con un representante designado en cada ministerio para promover la participación y garantizar la transparencia. La directiva también ordena la rendición de cuentas pública para planes y políticas y requiere de una plataforma digital para la participación en línea. Entre septiembre de 2023 y febrero de 2024, Chile llevó a cabo un proceso participativo para la reforma de la Ley 20500, centrado en la exigibilidad y la sostenibilidad de los fondos.

República Dominicana: mejorando los canales de comunicación entre las OSC y el estado

En la **República Dominicana**, la Ley sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro del 2005 creó el Centro Nacional para la Promoción y Fomento de las Asociaciones sin fines de lucro. Sus metas incluyen fomentar la participación de asociaciones sin fines de lucro en programas de desarrollo a nivel nacional, regional, provincial y municipal. Adicionalmente, facilita una relación productiva estado-sociedad civil, apoyando políticas para el desarrollo nacional, el intercambio de ideas y experiencias.

Fuente: Gobierno de Chile (2011^[100]), Ley 20500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1023143>; Gobierno de Chile (2022^[101]), Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2023/02/Instructivo-Presidencial-N%C2%B0-007-de-2022-1.pdf>; Gobierno de Chile (2024^[102]), Hablemos de Participación - Informe Final Proceso Participativo, https://organizacionessociales.gob.cl/wp-content/uploads/2024/06/INFORME_HABLEMOS-DE-PARTICIPACION_-30-05.pdf; Congreso Nacional de la República Dominicana (2005^[103]), Ley 122-05 Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, <https://mepyd.gob.do/wp-content/uploads/drive/CASFL/Marco%20legal/Ley%20122-05.pdf>; Gobierno de la República Dominicana, (2024^[104]), Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro (CASFL), <https://mepyd.gob.do/casfl/>.

Medidas clave a considerar

Adoptar marcos políticos y estrategias globales para fortalecer el ambiente propicio para las OSC.

2.3.2. *Procedimientos de registro para las OSC*

Los procedimientos de registro transparentes, accesibles y justos son un componente clave de un ambiente propicio para la sociedad civil. De acuerdo con las directrices internacionales, se debe permitir que las OSC existan y operen tanto como organizaciones no registradas como registradas: aunque puede ser necesario un requisito de registro para las OSC que buscan personalidad legal, beneficios estatales o cierto estado legal (por ejemplo, estado de beneficio público), en general, se debería

permitir a las OSC no registradas operen, dado que la protección de la libertad de asociación engloba una suposición sobre la legalidad de la formación de las asociaciones (Kiai, 2012^[98]; OSCE/ODIHR/Venice Commission, 2015^[105]; OCDE, 2022^[1]). Al mismo tiempo, muchos países (44% de los miembros de la OCDE y 69% de los países de ALC) sí requieren que se registren para poder operar.

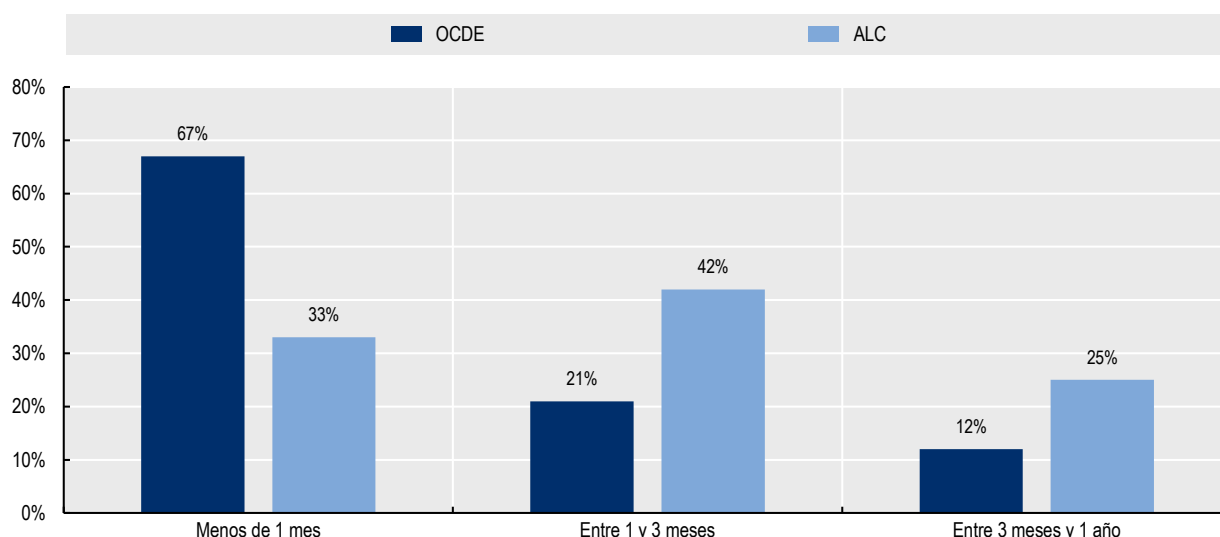
Para facilitar un proceso de registro fluido, los gobiernos pueden agilizar los procedimientos reduciendo el número de agencias y los procedimientos implicados, idealmente integrados en plataformas únicas. Los plazos cortos para que los funcionarios públicos respondan a las solicitudes de registro, los costos bajos o nulos, requisitos de documentación claramente definidos y los procedimientos de registro en línea pueden permitir que las OSC se registren de forma rápida, eficiente y eficaz.

Para evitar imponer una carga innecesaria a las OSC, los gobiernos pueden considerar la posibilidad de reducir la burocracia excluyendo requisitos onerosos, en particular para las OSC más pequeñas. Ejemplos de ello son la extensa certificación notarial de documentos que van más allá de lo necesario para la verificación legal o los excesivos registros fiscales de fundadores. Los requisitos relativos al número de personas necesarias para crear una OSC también pueden suprimirse para facilitar la creación de asociaciones más pequeñas con sólo dos miembros fundadores.

Las buenas prácticas internacionales abogan por plazos breves dentro de los cuales las autoridades pertinentes deberían responder a las solicitudes relacionadas con el registro. Sin embargo, los datos muestran que los procedimientos de registro tienden a ser más largos en los países de ALC encuestados en comparación con los miembros de la OCDE (Figura 5). Mientras que sólo una minoría de los miembros de la OCDE experimentan largos plazos de 3 meses a 1 año para obtener una decisión de registro (12%), en la región de ALC, el 25% de los países encuestados requieren más de 3 meses para una decisión. **Perú** ha racionalizado recientemente su proceso de registro para organizaciones involucradas en la cooperación internacional, permitiendo un plazo de 30 días para el registro. Si no se recibe respuesta en este plazo, se considera que los solicitantes están registrados (Gobierno de Perú, 2021^[106]).

Figura 5. Duración promedio del tiempo para registrar una OSC, 2020

Porcentaje de miembros de la OCDE y países de ALC que han proporcionado datos en la Encuesta sobre Gobierno Abierto de la OCDE



Nota: "ALC" se refiere a 12 países encuestados, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Honduras, México, Panamá, Perú y Uruguay. No se encuentran datos disponibles en este rubro sobre Guatemala. "OCDE" se refiere a los 24 países miembros de la OCDE.

Fuente: Encuesta sobre Gobierno Abierto de la OCDE.

Medidas clave a considerar

Simplificar y agilizar los procesos de registro para las OSC, garantizando que sean oportunos, accesibles y transparentes.

2.3.3. El costo de registrar una OSC

Las tasas impuestas en el proceso de registro deben considerar la importancia de fomentar la creación de asociaciones y su carácter no lucrativo. Por lo tanto, no deben fijarse a un nivel que desaliente o haga el registro financieramente inviable. Aunque cinco de los países de ALC encuestados no cobran por el registro de una OSC (**Chile, Ecuador, Honduras, México y Perú**), en algunos países, incluidos **Brasil, Chile, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Panamá y Perú**, los costos legales relativos a los procedimientos de registro (por ejemplo, la autenticación legal de documentos en **Brasil, Honduras, Perú y Uruguay** o la obligación de presentar una solicitud a través de un abogado o de que un abogado firme los documentos de la creación de la OSC en **Brasil, Panamá y Perú**) pueden sumarse a los costos en que incurrir las OSC.

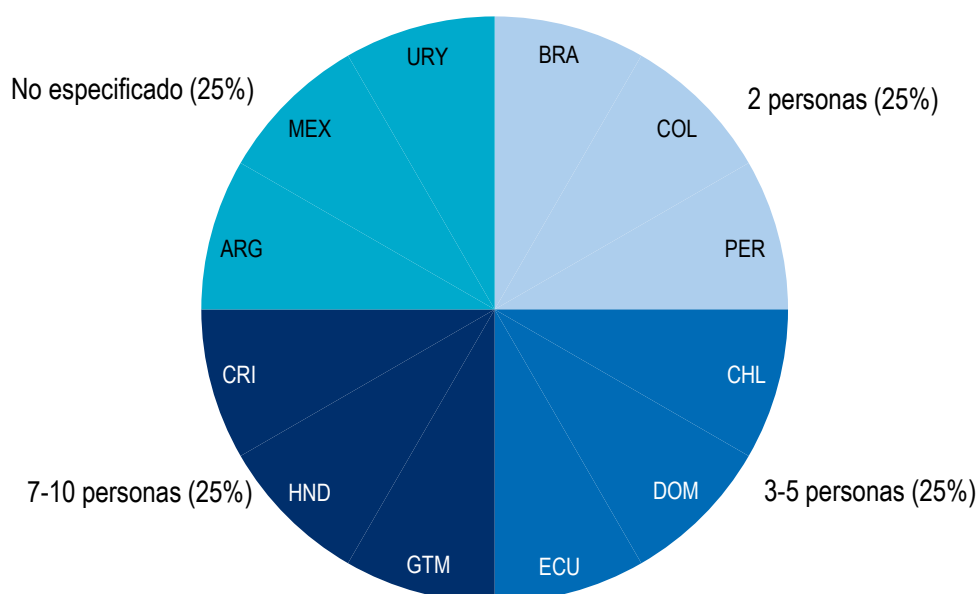
Medidas clave a considerar

Garantizar que los costos de registro sean accesibles para todas las OSC y reducir o revelar claramente la estimación de los costos relacionados.

2.3.4. Número mínimo de individuos para crear una OSC

De acuerdo con las mejores prácticas internacionales, formar una asociación por lo general necesita la participación de dos individuos, dado que un mayor número de signatarios mínimos puede ser una barrera para el ejercicio de la libertad de asociación (Arredondo, 2022^[107]; OCDE, 2022^[11]). **Brasil, Colombia y Perú** requieren este mínimo de personas, mientras que los requisitos varían en otros países. Por ejemplo, **Costa Rica** exige un mínimo de 10 personas, mientras que **Guatemala y Honduras** requieren 7 individuos (Figura 6). La reducción de los requisitos relativos al número mínimo de miembros fundadores puede facilitar la formación de organizaciones pequeñas que carezcan de los recursos o de la mano de obra necesarios para alcanzar umbrales más elevados.

Figura 6. Número mínimo de personas requeridas para crear una OSC en ALC



Nota: Esta gráfica incluye datos de 12 países encuestados, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Perú y Uruguay. No se encuentran datos disponibles en este rubro sobre Panamá.

Fuente: Encuesta sobre Gobierno Abierto de la OCDE.

Medidas clave a considerar

Permitir el registro de asociaciones más pequeñas con solo dos miembros fundadores.

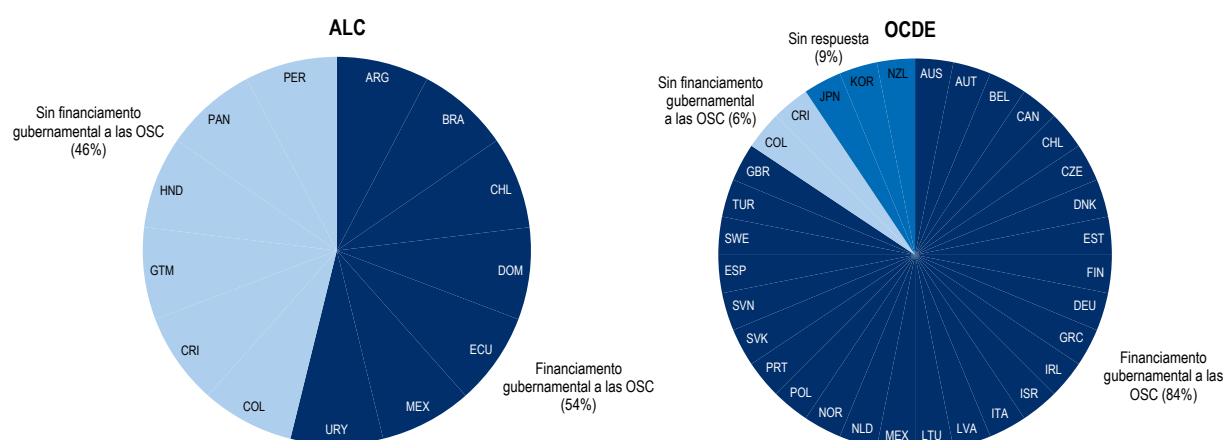
2.3.5. Un ambiente financiero propicio para las OSC

Facilitar una financiación predecible, accesible, transparente y sostenible para las OSC

Permitir diversas fuentes de financiación para las OSC es esencial para el interés público, y la financiación gubernamental, distribuida equitativamente, es una dimensión fundamental de la misma. La Figura 7 muestra que el 84% de los miembros de la OCDE proporcionó algún tipo de financiación estatal central/federal a las OSC en 2019, mientras que solo el 54% de los países de ALC lo hizo. Además, la financiación extranjera o internacional, incluyendo la privada, puede ser un valioso apoyo para que las OSC prosperen (OCDE, 2022^[1]; Kiai, 2013^[108]). Por lo tanto, resulta crucial que estos gobiernos permitan la financiación pública y privada extranjera e internacional para las OSC mientras que al mismo tiempo se implemente una regulación basada en riesgos y proporcional para evaluar los posibles riesgos de seguridad e influencia indebida. Aunque los marcos legales en el 90% de los países de la OCDE no restringen los fondos del extranjero, el 69% de los países de ALC imponen restricciones sobre la recepción de la financiación proveniente de fuentes extranjeras (OCDE, 2022^[1]).

Figura 7. Países donde la financiación del gobierno fue proporcionada a las OSC en 2019

Porcentaje de miembros de la OCDE y países de ALC que proporcionaron datos en la Encuesta sobre Gobierno Abierto de la OCDE

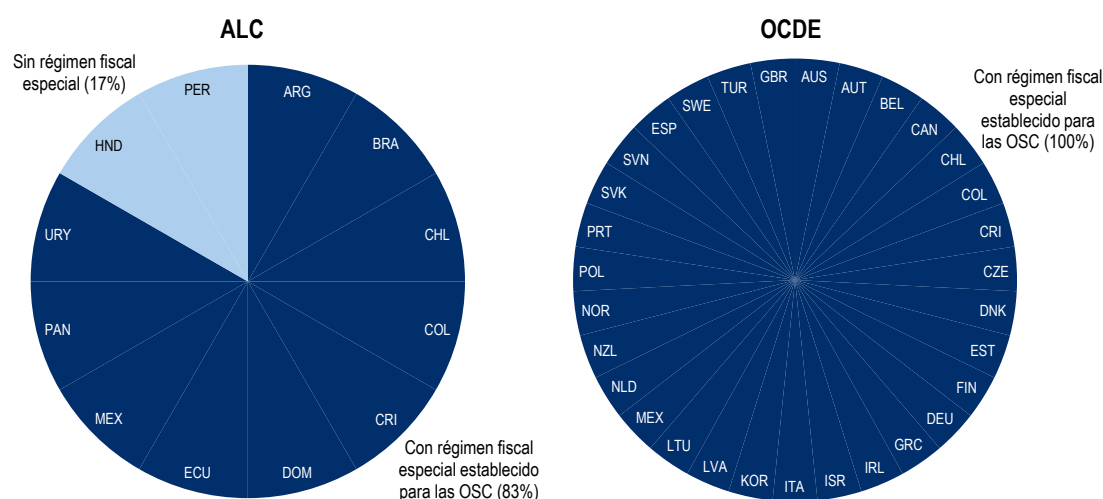


Fuente: Encuesta sobre Gobierno Abierto de la OCDE.

Otra forma que tienen los gobiernos de apoyar a las OSC es ofrecer exenciones fiscales. Además de ser una buena práctica, los regímenes fiscales específicos, cuando se aplican de manera justa, brindan la oportunidad de fomentar y recompensar actividades que contribuyen al interés público. La Figura 8 muestra que el 83% de los países de ALC encuestados cuentan con estos regímenes fiscales especiales, en comparación con todos los países miembros de la OCDE. Aunque las exenciones varían considerablemente en cuanto a los tipos de organizaciones que califican, a los impuestos afectados y al alcance de la reducción fiscal, los Estados suelen conceder a las OSC una exención total o parcial del impuesto sobre la renta corporativa, preferencias en el impuesto al valor agregado (IVA) y/o reducciones fiscales sobre las donaciones a las OSC realizadas por personas físicas o jurídicas.

Figura 8. Regímenes fiscales específicos para apoyar la sostenibilidad financiera de las OSC

Porcentaje de miembros de la OCDE y países de ALC que proporcionaron datos en la Encuesta sobre Gobierno Abierto de la OCDE



Nota: "ALC" se refiere a los 12 países encuestados, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Honduras, México, Panamá, Perú y Uruguay. No se encuentran datos disponibles en este rubro sobre Guatemala. "OCDE" se refiere a los 31 países miembros de la OCDE.

Fuente: Encuesta sobre Gobierno Abierto de la OCDE.

Medidas clave a considerar

Garantizar el acceso a diferentes fuentes de financiación y apoyar a las OSC en otra serie de medidas, como introducir regímenes fiscales beneficiosos, ofrecer formación y acceso a oportunidades de creación de redes, crear marcos legales propicios, recompensar las actividades que contribuyan al interés público y facilitar la financiación extranjera e internacional, implementando al mismo tiempo una regulación basada en riesgos para evaluar los posibles riesgos de seguridad o riesgos de influencias indebidas.

Requisitos de rendición de cuentas para las OSC

Es una práctica común que las OSC que reciben financiación de fuentes públicas, extranjeras e internacionales presenten informes financieros a las autoridades gubernamentales nacionales desglosando sus ingresos y egresos. Además, se puede pedir a las OSC que reciben financiación gubernamental que sus cuentas sean auditadas por una entidad independiente y que divulguen o publiquen públicamente sus registros financieros. Esto puede ayudar a promover la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas dentro del sector, además de cumplir con las leyes fiscales. Mientras se diseña el marco normativo correspondiente, se recomienda que los países consideren las inquietudes de seguridad de los dirigentes y administradores de las OSC que operan en ambientes o áreas sensibles (como derechos de tierra, áreas en conflicto o personas desaparecidas), ya que las regulaciones de transparencia e integridad no deben convertirse en una responsabilidad *de facto* para las partes interesadas. La Recomendación del Comité de Asistencia al Desarrollo (CAD) de la OCDE sobre *La habilitación de la Sociedad civil en la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria* recomienda que los países equilibren la “transparencia con los posibles riesgos políticos y de seguridad para los actores de la sociedad civil financiados en ambientes sensibles” (OCDE, 2021^[109]).

Al respecto, **Chile** promulgó la Estrategia Nacional de Integridad Pública en 2023 con medidas que incluyen la reducción del nivel mínimo de ingresos de las OSC que requieren suministrar una serie de información específica al servicio tributario y otorgar poderes de rendición de cuentas a la Contraloría General sobre las OSC que reciben fondos públicos, entre otros (Gobierno de Chile, 2023^[110]). Algunos miembros de la OCDE están alineando los requisitos de divulgación financiera con el tamaño y el estado financiero de una organización para disminuir la carga sobre las OSC más pequeñas a través de mecanismos de divulgación simplificados (OCDE, 2024^[2]). Con respecto a esto último, la *Financiación de la Sociedad civil en países socios: kit de herramientas para implementar la Recomendación del CAD sobre La habilitación de la Sociedad civil en la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria* proporciona las directrices pertinentes sobre la gestión del riesgo en los procedimientos administrativos y financieros y los requisitos de cumplimiento (OCDE, 2023^[111]). Adicionalmente, es aconsejable centrarse en la generación de capacidades de las OSC para cumplir con diferentes requisitos. Respecto a esto, la estrategia de Chile contempla la provisión de formación, tutoriales y formatos estandarizados para que las OSC avancen en la integración de sus sistemas y en los protocolos de prevención del crimen (Gobierno de Chile, 2023^[110]). **Brasil** también ha propuesto medidas para promover la formación y el fortalecimiento de capacidades de las OSC (Recuadro 11).

Recuadro 11. Brasil: Fomento de la colaboración conjunta entre las OSC

Más allá de la financiación, los gobiernos pueden apoyar a las OSC de muchas otras maneras, como por ejemplo mediante la formación y el desarrollo de capacidades. Desde el 2017, el Proyecto Diálogo sobre Rendición de cuentas sociales proporciona una red para que las OSC intercambien conocimientos y prácticas en Brasil. Llevado a cabo por la Secretaría de Integridad Pública de la Contraloría General de la Unión (CGU), permite a las OSC, de diferentes partes del país y con diferentes áreas de experiencia, explorar sinergias y conectar proyectos locales y regionales o desarrollar nuevos en colaboración. Quince diferentes rondas de diálogos han cubierto temas que oscilan desde los datos abiertos, la protección de datos, las políticas anticorrupción y el monitoreo de políticas públicas hasta los efectos duraderos del COVID-19, la participación de las mujeres en la rendición de cuentas social y la rendición de cuentas social de las acciones policiales para la protección del espacio cívico.

Fuente: OCDE (2024^[14]), Seminario Web de la OCDE: Protección y promoción del espacio cívico: Buenas prácticas en América Latina, <https://www.youtube.com/watch?v=AOO6qTnASgc>; Contraloría General (s.d.^[112]), Diálogos sobre Rendición de cuentas a la sociedad, <https://www.gov.br/cgu/pt-br/governo-aberto/iniciativas-de-governo-aberto/dialogos-em-controle-social>.

Medidas clave a considerar

Garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad, ajustando los requisitos de rendición de cuentas al tamaño y la capacidad financiera de la organización. Para evitar imponer cargas indebidas a las OSC más pequeñas, introducir obligaciones simplificadas y mecanismos administrativos de presentación de informes simplificados.

2.3.6. Aprovechar las tecnologías digitales y los datos

Las tecnologías digitales ofrecen importantes oportunidades para mejorar el ambiente propicio para las OSC. La implementación de plataformas únicas para las OSC puede hacer que el registro, la presentación de informes y el acceso a la financiación sean más eficientes y fáciles de usar. Este enfoque no solo reduce los obstáculos burocráticos, sino que también mejora la transparencia, la confianza mutua y la accesibilidad, lo que, en última instancia, permite a las OSC centrarse más en sus misiones y actividades principales, al tiempo que permite al Gobierno adoptar un enfoque estratégico en sus políticas hacia el sector de las OSC. Al enfocarse en las necesidades y en las experiencias de las OSC y al aprovechar la transformación digital (OCDE/CAF, 2023^[113]), los gobiernos pueden simplificar y racionalizar los procedimientos correspondientes, así como mejorar el acceso y la recopilación de datos, a través de:

- procedimientos de registro en línea
- recopilación de datos sobre las OSC registradas
- acceso a información sobre financiación y oportunidades de financiación.

Registro en línea

A través de plataformas digitales, los gobiernos pueden crear canales de comunicación eficientes a lo largo del proceso de registro de las OSC, permitiendo un compromiso y una retroalimentación más rápida entre las OSC y las autoridades. La automatización de tareas puede reducir el papeleo y las cargas administrativas, eliminando barreras y liberando tiempo y recursos. La creación de plataformas para las OSC también puede permitir una mayor integración de los servicios a lo largo de su ciclo de vida, como la emisión de los documentos pertinentes, los cambios de estatutos y directivos, el registro ante la autoridad fiscal, las solicitudes de financiación y disolución, así como la recopilación de datos sobre el sector.

Los niveles de madurez varían a lo largo de la región, oscilando desde países donde todo el proceso de creación y registro de OSC, incluyendo las asambleas constituyentes, puede realizarse digitalmente (como en **Brasil**) hasta países en los que, a pesar de los avances, sigue siendo necesario estar presentes en el sitio en diferentes oficinas gubernamentales (como en **Perú**). Durante las entrevistas realizadas para esta publicación, las OSC destacaron los desafíos comunes relacionados con los procedimientos de registro en la región. Estos retos persisten incluso en países que son más avanzados en sus esfuerzos de digitalización. Uno de ellos es el requisito de certificación notarial de múltiples documentos para el registro de las OSC. Otro es la falta de integración entre los servicios notariales y los sistemas digitales de identidad o firma, lo que perpetúa los procedimientos basados en papel. Adicionalmente, la presencia en el sitio se requiere con frecuencia en una o más etapas del proceso de registro, involucrando servicios notariales y diferentes entidades gubernamentales, las cuales con frecuencia carecen de coordinación. También existen mecanismos digitales limitados para el seguimiento de los procedimientos de registro y una falta de mecanismos de apelación digital simplificados. Si bien los países muestran diferentes iniciativas, en distintos niveles de madurez, sigue habiendo un amplio margen para avanzar, en particular en relación con los procedimientos administrativos para las OSC. En un paso positivo, la reciente reforma de **Uruguay** en esta área se dirige a racionalizar los procedimientos para las OSC (Recuadro 12).

Recuadro 12. Uruguay: Un paso hacia la transformación digital para simplificar los procedimientos

En el marco de su agenda de transformación digital, Uruguay promulgó un decreto en 2023 para garantizar que las entidades públicas no impongan requisitos adicionales a los establecidos en el catálogo de procedimientos, incluso para el registro de OSC, ni la solicitud de otra documentación cuando la información pueda obtenerse a través de medios digitales seguros de otras entidades. Existe una página web específica para presentar quejas por infracciones al decreto.

Fuente: Gobierno de Uruguay (2023^[114]), Decreto N° 353/023 - Reglamentación del art. 76 de la ley 19.355, relativo al procedimiento aplicable por las entidades públicas, a los efectos de simplificar sus trámites, siguiendo los lineamientos de la AGESIC, <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/353-2023>.

Medidas clave a considerar

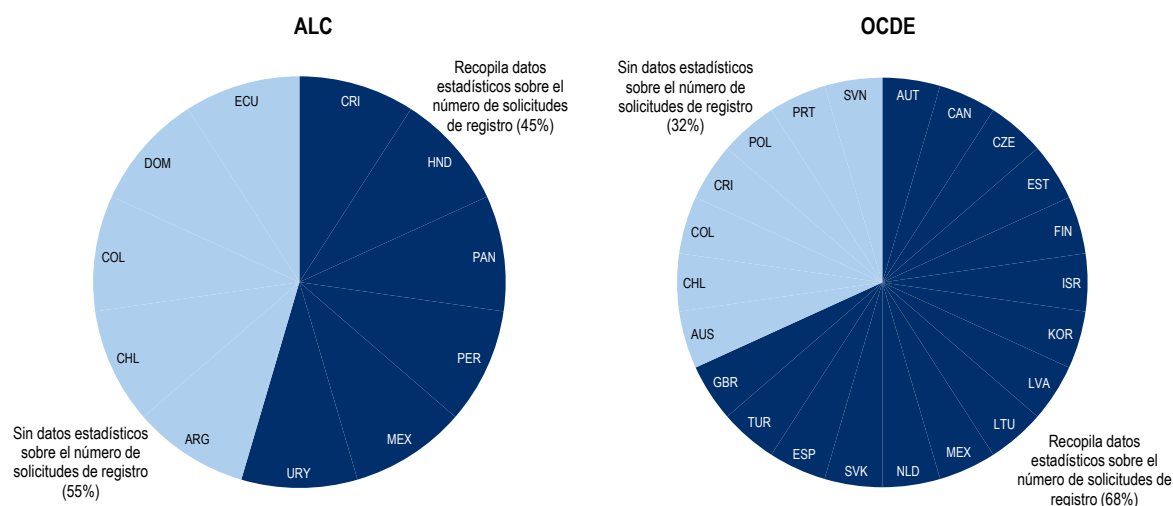
Aprovechar la transformación digital para que los procedimientos de las OSC sean más ágiles, transparentes y eficientes, idealmente mediante el uso de una plataforma única.

Datos sobre las OSC registradas

La recopilación y publicación sistemática de datos sobre el registro de las OSC y todo su ciclo de vida a través de un registro centralizado de OSC (idealmente como parte de una sola plataforma) también puede mejorar el ambiente general propicio para las OSC. Los países están avanzando hacia la recopilación y sistematización de datos sobre el registro de las OSC. La Figura 9 muestra los países, entre los miembros de la OCDE y los países de ALC encuestados, que recopilan datos estadísticos sobre el número de solicitudes de registro de las OSC. Esa proporción es considerablemente menor en los países de ALC (45%) en comparación con los miembros de la OCDE (68%).

Figura 9. Países encuestados que recopilaron datos estadísticos para el registro de las OSC en 2019

Porcentaje de miembros de la OCDE y países de ALC que proporcionaron datos en la Encuesta sobre Gobierno Abierto de la OCDE



Nota: ALC" se refiere a 11 países encuestados, Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Honduras, México, Panamá, Perú y Uruguay, "OCDE" se refiere a 22 países miembros de la OCDE.

Fuente: Encuesta sobre Gobierno Abierto de la OCDE.

Entre los 13 países de ALC encuestados, **Costa Rica, República Dominicana, Honduras, México, Panamá, Perú y Uruguay** recopilan datos estadísticos sobre las solicitudes de registro. **Honduras** creó una oficina dedicada al registro, la generación de capacidades y la asistencia de las OSC en 2018, bajo la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización. Esta oficina brinda asistencia a OSC nuevas y establecidas y mantiene un registro en línea. En **México**, la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil cuenta con un portal en línea para el registro de las OSC (CLUNI), con información de fácil acceso al público (Recuadro 13).

Recuadro 13. México: Registro abierto de OSC

En el 2018, **México** creó la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con el propósito de facilitar la coordinación en el diseño, la implementación, el monitoreo y el fomento de las OSC. En el sitio web, los ciudadanos tienen acceso a información sobre las OSC existentes y sus actividades. El sitio web cuenta con un buscador especial que permite a los usuarios encontrar detalles como el nombre completo de la organización, la estructura legal, el estado activo, los representantes legales, la fecha de creación y registro, la información de contacto, el alcance territorial, las actividades detalladas y los informes anuales. Esta información se muestra en una tabla interactiva y de fácil lectura, con la opción de descargarla como documento.

Fuente: Gobierno de México (2024^[115]), Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, <https://sii.bienestar.gob.mx/portal>.

Medidas clave a considerar

Recopilar y divulgar proactivamente datos abiertos y reutilizables sobre el registro y las actividades de las OSC.

Recopilación y divulgación de datos del financiamiento gubernamental para las OSC

Los gobiernos pueden desarrollar un enfoque más estratégico para apoyar a la sociedad civil mejorando la recopilación de datos sobre los fondos gubernamentales asignados a las OSC. Además, pueden colaborar con financiadores extranjeros para garantizar la transparencia en la divulgación de su financiación a la sociedad civil, equilibrando la necesidad de transparencia con los posibles riesgos de seguridad que enfrentan los actores de la sociedad civil financiados en ambientes sensibles. Idealmente, estos datos incluyen el financiamiento de diferentes ministerios e instituciones estatales, desglosados por la OSC receptora, las modalidades de financiación, el tipo de apoyo y el área de enfoque (Recuadro 14). Además, las herramientas digitales pueden mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, permitiendo un mejor seguimiento de los fondos y los resultados de los proyectos a través de datos abiertos, herramientas de visualización y portales predefinidos. En general, la transformación digital empodera tanto a los gobiernos como a las OSC para colaborar de manera más efectiva hacia metas comunes.

La recopilación de datos consolidados sobre las modalidades y la duración del financiamiento gubernamental de las OSC sigue siendo un reto para muchos países. Faltan datos exhaustivos sobre el financiamiento gubernamental, incluidas las distintas modalidades de financiación (por ejemplo, centrales, a corto, mediano o largo plazo) en parte debido a que los recursos públicos para las OSC provienen de una amplia gama de fuentes, que involucran a diversos ministerios, fuentes presupuestarias y tanto gobiernos locales como regionales. La ausencia de una visión general en muchos países, incluidos los que contribuyen generosamente al sector de las OSC, dificulta el fortalecimiento de sistemas y el monitoreo de las tendencias de financiación.

Recuadro 14. República Dominicana: Datos abiertos en línea sobre el registro, el financiamiento y las actividades de las OSC

En la República Dominicana, el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin fines de lucro (CASFL), una entidad gubernamental autónoma creada en 2005, mantiene un sitio de información abierta en línea que recopila información sobre las OSC en el país (nombre, año y lugar de creación, financiación, temas, sectores de impacto, meta de desarrollo sostenible abordada y alcance territorial). La información se presenta en varias gráficas y tablas predefinidas que facilitan una visión exhaustiva del campo. Un ejemplo de esto es un mapa interactivo de las OSC que reciben financiación pública, donde existen datos disponibles del 2017 que pueden filtrarse por provincias, sector de impacto y año fiscal. También se encuentra disponible una sección de preguntas y respuestas sobre el procedimiento de registro de las OSC en su sitio web. Por último, el CASFL también publica informes anuales sobre la rendición de cuentas y la transparencia de las OSC, así como revistas periódicas sobre la sociedad civil y la cooperación pública-privada publicadas por el Observatorio de Sociedad Civil.

Fuente: Gobierno de República Dominicana (2024^[116]), Centro Nacional de Fomento y Promoción de las ASFL (CASFL) <https://mepyd.gob.do/casfl/>.

Medidas clave a considerar

Mejorar la recopilación de datos y la divulgación del financiamiento para las OSC, equilibrando al mismo tiempo la transparencia con los posibles riesgos políticos y de seguridad para los actores de la sociedad civil financiados en ambientes sensibles, con vistas establecer una visión general de los sectores y tipos de OSC apoyadas.

3

Conclusión

Los 13 países de ALC analizados en este documento no son homogéneos y presentan diversos niveles de confianza en el gobierno, apoyo para la democracia y problemas que afectan las libertades civiles. Sin embargo, es posible identificar desafíos y oportunidades comunes para todos ellos a fin de proteger y promover mejor el espacio cívico cuando se comparan con las directrices internacionales y las prácticas de la OCDE.

La libertad de reunión pacífica es un pilar fundamental de la expresión democrática; sin embargo, salvaguardar los derechos y la seguridad de los manifestantes sigue siendo un desafío. Los gobiernos de la región podrían beneficiarse de la recopilación y divulgación de datos accesibles, abiertos y reutilizables sobre los eventos relacionados con el ejercicio de este derecho. Analizar esos datos permitiría a los gobiernos a identificar mejor los desafíos asociados con la protección y promoción de esta libertad. Este análisis también puede proporcionar información valiosa sobre cómo los distintos países de la región enfrentan las complejidades de garantizar la libertad de reunión, ofreciendo estrategias que pueden compartirse en contextos nacionales o regionales. Para promover de forma activa la libertad de reunión pacífica, los gobiernos tienen la oportunidad de priorizar esfuerzos sostenidos que fomenten el diálogo, fortalezcan los canales de comunicación entre los organizadores de las reuniones y las fuerzas de seguridad, y mejoren los protocolos de las fuerzas del orden, alineándolos con los estándares internacionales. En combinación con mecanismos sólidos de rendición de cuentas, estas medidas pueden mejorar significativamente la protección de este derecho democrático fundamental.

Respecto a la libertad de expresión, al igual que en otros países del mundo, la región se enfrenta a retos relacionados con los litigios estratégicos contra la participación pública (SLAPPs), con un potencial significativo para que los gobiernos aborden medidas más fuertes y más proactivas para abordarlos de manera efectiva. A pesar de los mecanismos de protección existentes, los riesgos para los defensores de los derechos humanos (DDH) y los periodistas siguen siendo significativos y apuntan a la necesidad de reforzarlos aún más. También son necesarios mayores esfuerzos para hacer frente a la incitación al odio en línea y garantizar un ambiente en línea seguro utilizando una amplia variedad de medidas.

En cuanto a la libertad de asociación y el ambiente propicio para las organizaciones de la sociedad civil (OSC), existen brechas en los marcos legales, regulatorios y políticos de los 13 países de ALC que se examinan en este documento. Estas conclusiones coinciden con otras evaluaciones internacionales y con el informe sobre el marco legal de las entidades civiles sin fines de lucro (Arredondo, 2022^[107]), que condujo a la promulgación de la Declaración de Principios interamericanos sobre el régimen legal de creación, funcionamiento, financiación y disolución de entidades civiles sin fines de lucro (OEA/CJI, 2023^[117]). Alineando sus marcos con las buenas prácticas y estándares internacionales, simplificando los procedimientos y asegurando que sean justos, efectivos y centrados en las necesidades de los usuarios, los países de ALC pueden fortalecer el ambiente propicio para las OSC, garantizando el reconocimiento pleno del derecho a la libertad de asociación y cosechando los beneficios de una mayor participación de la sociedad civil.

Teniendo en cuenta la dependencia del contexto y las particularidades de cada marco legal, los países de ALC examinados en este documento pueden beneficiarse de la revisión de la legislación, la reglamentación y los instrumentos políticos pertinentes para considerar las recomendaciones señaladas a lo largo de esta publicación (Recuadro 15).

Recuadro 15. Recomendaciones para proteger y promover el espacio cívico en ALC

Medidas clave a considerar para garantizar la libertad de reunión pacífica:

- Establecer canales de diálogo entre los manifestantes y el gobierno para abordar las preocupaciones planteadas durante las protestas y anticiparse a las necesidades de la sociedad, garantizando al mismo tiempo la disponibilidad de mecanismos formales e institucionales de participación ciudadana, en los que los ciudadanos y las OSC puedan transmitir sus demandas directamente a los funcionarios públicos.
- Introducir leyes de reunión específicas que se alineen con los estándares internacionales sobre protección y facilitación de la libertad de reunión pacífica.
- Consagrar en la ley el derecho a la libertad de reunión pacífica para todos los individuos, incluyendo personas apátridas, refugiados y migrantes, con el fin de lograr un mayor cumplimiento de las directrices internacionales vigentes en materia de derechos humanos.
- Garantizar que los procedimientos de notificación son accesibles, claros, transparentes y sujetos a plazos, y que no se convierten en procesos de autorización encubiertos o de facto, lo que incluye no hacer de la falta de notificación un motivo para disolver las reuniones.
- Garantizar que las reuniones pacíficas espontáneas obtengan un reconocimiento legal explícito y gocen de total protección del derecho a reunión pacífica.
- Adoptar tácticas de desescalada en protocolos y directrices operativas para gestionar reuniones pacíficas, junto con la formación de las fuerzas de seguridad, para garantizar la rendición de cuentas, minimizar el uso de la fuerza desproporcionado y de víctimas, y garantizar la proporcionalidad, la necesidad y la legalidad.
- Recopilar y divulgar datos accesibles, abiertos y reutilizables sobre hechos relevantes relacionados con el ejercicio de la libertad de reunión, tales como los lugares donde ocurrieron, el empleo de las fuerzas estatales y las fuerzas civiles y estatales perjudicadas en las protestas.

Medidas clave a considerar para garantizar la libertad de expresión:

- Modificar las leyes sobre difamación para garantizar que los recursos para aquellos cuya reputación ha sido injustamente socavada adopten la forma de una demanda civil, no penal, y abolir las penas de prisión como posible sanción.
- Modificar la legislación para permitir las desestimaciones anticipadas de litigios vejatorios, aplicar límites sobre los daños civiles y las reparaciones que puedan reclamarse.
- Establecer mecanismos de monitoreo y formación para identificar y abordar los SLAPPs.
- Brindar apoyo legal gratuito a las víctimas de SLAPPs.
- Adoptar medidas para abordar el discurso de odio, incluyendo recopilación y divulgación de datos, promulgar estrategias nacionales, invertir en campañas de comunicación y formación para funcionarios públicos y actualizar la legislación para frenar el discurso de odio en las plataformas digitales, mientras se asegura que la legislación penal sobre el discurso de odio no sea demasiado amplia y contenga los elementos de incitación al odio, violencia y discriminación.

- Establecer y fortalecer mecanismos para proteger a los DDH en consulta con las partes interesadas pertinentes.

Medidas clave a considerar para garantizar la libertad de asociación y un ambiente propicio para las OSC:

- Adoptar marcos políticos globales y estrategias para fortalecer el ambiente propicio para las OSC.
- Simplificar y racionalizar los procedimientos de registro para las OSC, garantizando que sean oportunos, accesibles y transparentes.
- Garantizar que los costos de registro sean asequibles para todas las OSC y reducir o revelar claramente la estimación de los costos relativos.
- Permitir el registro de asociaciones más pequeñas con solo dos miembros fundadores.
- Aprovechar la transformación digital para volver los procedimientos de las OSC más ágiles, transparentes y eficientes, idóneamente hacia una sola plataforma.
- Recopilar y revelar proactivamente datos abiertos y reutilizables sobre el registro y las actividades de las OSC.
- Garantizar el acceso a distintas fuentes de financiamiento y apoyar a las OSC con una serie de medidas, como la introducción de regímenes fiscales beneficiosos, ofrecer formación y acceso a oportunidades de creación de redes, crear marcos legales propicios, recompensar las actividades que contribuyan al interés público y facilitar la financiación extranjera e internacional, aplicando al mismo tiempo una regulación basada en el riesgo para evaluar los posibles riesgos de seguridad o de influencia indebida.
- Asegurar la transparencia, la rendición de cuentas y los estándares de integridad mientras se alinean los requisitos de divulgación con el tamaño y la capacidad financiera de una organización. Para evitar imponer cargas indebidas a las OSC más pequeñas, introducir obligaciones simplificadas y mecanismos administrativos de información racionalizados.
- Mejorar la recopilación de datos y la divulgación del financiamiento de las OSC, equilibrando al mismo tiempo la transparencia con los posibles riesgos de seguridad para los actores de la sociedad civil financiados en ambientes sensibles, con vistas a tener una visión general de los sectores y tipos de OSC apoyadas.

Referencias

- ABRAJI (2022), *Seguimiento de las agresiones a periodistas en Brasil - Informe 2022*, Asociación Brasileña de Periodismo de Investigación, <https://abraji.org.br/publicacoes/monitoring-of-attacks-on-journalists-in-brazil-2022-report>. [94]
- ABRAJI/UNESCO (2024), *Monitor de Acoso Judicial contra Periodistas en Brasil*, <https://assediojudicial.abraji.org.br/wp-content/uploads/2024/04/abraji-judicial-harassment-report-en.pdf>. [56]
- ACLED (s.d.), *Armed Conflict Location & Event Data Project (ACLED) Database*, consultada el 04 de abril de 2024, <http://www.acleddata.com>. [45]
- Amnesty International (2023), *Colombia: Esperanza bajo riesgo: La falta de un espacio seguro para defender derechos humanos en Colombia continúa*, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/7248/2023/es/>. [86]
- Amnesty International (2019), *Entre balas y olvido - Ausencia de protección a personas defensoras del territorio en la sierra tarahumara*, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/9554/2019/es/>. [84]
- Amnesty International y CPJ (2024), *Nadie garantiza mi seguridad - Urge fortalecer las políticas federales de protección a periodistas en México*, <https://www.amnesty.org/en/documents/AMR41/7666/2024/en/>. [85]
- Arredondo, R. (2022), *Marco jurídico para la creación, funcionamiento, financiamiento y disolución de las entidades civiles sin fines de lucro en los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos - Primer Informe de Avance*, CJI-doc_661-22, https://www.oas.org/en/sla/iajc/docs/CJI-doc_661-22_ENG.pdf. [107]
- Article 19 (2023), *Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Garantizar la protección contra los SLAPPs*, <https://www.article19.org/resources/inter-american-commission-on-human-rights-ensure-protection-against-slapps/>. [62]
- Article 19 (2022), *Igualdad de seguridad - Hacia un enfoque feminista de la seguridad de los periodistas - Estudio de caso de Brasil*, <https://www.article19.org/wp-content/uploads/2022/11/Brazil-FemSoj-2022.pdf>. [83]
- Business and Human Rights Resource Centre (2022), *SLAPPs en América Latina: Litigios estratégicos contra la participación pública en el contexto de las empresas y los derechos humanos*, https://media.business-humanrights.org/media/documents/2022_SLAPPs_in_LatAm_EN_v7.pdf. [55]

- CERD (2013), "CERD/C/GC/35", in *Recomendación general n° 35 sobre la lucha contra las expresiones de odio racista*, United Nations Committee on the Elimination of Racial Discrimination, <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhssyNNtgI51ma08CMA6o7Bglz8iG4SuOjovEP%2Bcqr8joDoVEbW%2BQ1MoWdOTNEV99v6FZp9aSSA1nZya6gtpTo2JUBMI0%2BoOmjAwk%2B2xJW%2BC8e>. [65]
- Comité de Derechos Humanos de la ONU (2020), *Observación General n° 37 (2020) sobre el Derecho de reunión pacífica (Artículo 21)*, CCPR/C/GC/37, 17 de septiembre de 2020, párr. 56, <https://digitallibrary.un.org/record/3884725>. [10]
- Comité de Derechos Humanos de la ONU (2011), *Observación General n° 34: Artículo 19: Libertades de opinión y de expresión*, <https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/gc34.pdf>. [49]
- Comité para la Protección de los Periodistas (s.d.), *base de datos del CPJ*, https://cpj.org/data/killed/2023/?status=Killed&motiveConfirmed%5B%5D=Confirmed&motiveUnconfirmed%5B%5D=Unconfirmed&type%5B%5D=Journalist&type%5B%5D=Media%20Worker&start_year=2019&end_year=2023&group_by=location. [93]
- Congreso de la República (2014), *Ley para la Circulación por Carreteras Libre de cualquier tipo de Obstáculos*, https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/decretos/2014/08-2014.pdf. [25]
- Congreso Nacional (1961), *Ley 5578 de fecha 19 de julio de 1961*, <https://www.consultoria.gov.do/Consulta/Home/FileManagement?documentId=3327178&managementType=1>. [21]
- Congreso Nacional de Colombia (2016), *Ley 1801*, <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=66661#53>. [20]
- Congreso Nacional de la República Dominicana (2005), *Ley 122-05 Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro*, <https://mepyd.gob.do/wp-content/uploads/drive/CASFL/Marco%20legal/Ley%20122-05.pdf>. [103]
- Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2020), *Resolución sobre la seguridad de los periodistas*, A/HRC/RES/45/18, <https://digitallibrary.un.org/record/3888335?v=pdf>. [91]
- Contraloría General (s.d.), *Diálogos sobre Rendición de cuentas a la sociedad*, <https://www.gov.br/cgu/pt-br/assuntos/controle-social/dialogos-em-controle-social>. [112]
- Corporación Latinobarómetro (2023), *Informe 2023*, <https://www.latinobarometro.org/lat.jsp>. [7]
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (1985), *Colegiación obligatoria para el ejercicio del periodismo, dictamen consultivo OC-5/85*, 13 November 1985. [51]
- Corte Suprema de Colombia (2022), *Asunto T-452/22*, 12 de diciembre de 2022, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/T-452-22.htm>. [58]
- Corte Suprema de Justicia de la Nación, Argentina (2020), *Pando de Mercado, María Cecilia c/ Gente Grossa S.R.L. s/ daños y perjuicios*, 22 December 2020, <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-pando-mercado-maria-cecilia-gente-grossa-srl-danos-perjuicios-fa20000236-2020-12-22/123456789-632-0000-2ots-eupmocsollaf?#>. [59]

- CPJ (2023), *Ataques a la prensa en 2023*, Comité para la Protección de los Periodistas, [92]
<https://cpj.org/2024/02/attacks-on-the-press-in-2023-2/>.
- de Varennes, F. (2021), *Informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías*, Fernand [64]
 de Varennes - A/HRC/46/57, <https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/ahrc4657-minority-issues-report-special-rapporteur-minority-issues>.
- Doctors Without Borders (2023), *Sobre el Sistema Nacional de Protección – Honduras*, [89]
<https://rsf.org/es/sobre-el-sistema-nacional-de-proteccion%C3%B3n-honduras>.
- ECRI (2015), *Recomendación n° 15 de política general sobre la lucha contra la incitación al odio*, adoptada el 8 de diciembre de 2015, Comisión Europea contra el Racismo y la [66]
 Intolerancia, <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/recommendation-no.15>.
- ECtHR (2020), *Beizaras y Levickas contra Lituania*, demanda n° 41288/15, sentencia de 14 de [67]
 enero de 2020., Párr. 128, Tribunal Europeo de Derechos Humanos,
[https://hudoc.echr.coe.int/spa#{%22itemid%22:\[%22001-200344%22\]}](https://hudoc.echr.coe.int/spa#{%22itemid%22:[%22001-200344%22]}).
- ECtHR (1976), *Handyside contra el Reino Unido*, n° 5493/72, sentencia de 7 de diciembre de [50]
 1976, Tribunal Europeo de Derechos Humanos,
[https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22documentcollectionid%22:\[%22GRANDCHAMBER%22,%22CHAMBER%22\]}](https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22documentcollectionid%22:[%22GRANDCHAMBER%22,%22CHAMBER%22]}).
- Front Line Defenders (2024), *Análisis Global 2023/24*, [73]
https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/1578_fld_ga23_online.pdf.
- Gobierno de Argentina (1973), *Ley N° 20.120*, [18]
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20120-235218/texto>.
- Gobierno de Brasil (2023), *Comunicado de prensa - MJSP apresenta Observatório da Violência contra Jornalistas e Comunicadores em evento de Unesco e OEA, nos EUA*, [96]
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFFAOSC.pdf>.
- Gobierno de Brasil (2019), *Decreto 9937 Institui o Programa de Proteção aos Defensores de [80]
 Direitos Humanos, Comunicadores e Ambientalistas e o Conselho Deliberativo do Programa de Proteção aos Defensores dos Direitos Humanos, Comunicadores e Ambientalistas*,
https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2019-2022/2019/Decreto/D9937.htm.
- Gobierno de Chile (2024), *Hablemos de Participación - Informe Final Proceso Participativo [Let's [102]
 talk about participation - Participatory Process Final Report]*,
https://organizacionessociales.gob.cl/wp-content/uploads/2024/06/INFORME_-HABLEMOS-DE-PARTICIPACION_-30-05.pdf.
- Gobierno de Chile (2023), *Estrategia Nacional de Integridad Pública*, [110]
<https://www.integridadytransparencia.gob.cl/>.
- Gobierno de Chile (2022), *Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación [101]
 ciudadana en la gestión pública*, <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2023/02/Instructivo-Presidencial-N%C2%B0-007-de-2022-1.pdf>.
- Gobierno de Chile (2021), *Orden 2870. Protocolos para el mantenimiento y restablecimiento del [29]
 orden público*, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1165383&f=2021-09-20>.

- Gobierno de Chile (2011), *Ley 20500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA*, [100]
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1023143>.
- Gobierno de Chile (1983), *Decreto 1086*, [19]
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=16783&idParte=>.
- Gobierno de Colombia (2023), *Rendición de Cuentas 2022*, [87]
<https://www.unp.gov.co/planeacion-gestion-y-control/planes-programas-e-informes/rendicion-de-cuentas/rendicion-de-cuentas-2022/>.
- Gobierno de Colombia (2021), *DECRETO 3 DE 2021 por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado “Estatuto de Reacción, Uso y Verificación de la Fuerza Legítima del Estado y Protección del Derecho a la Protesta Pacífica Ciudadana*, [28]
<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30040318>.
- Gobierno de Colombia (2018), *Comisión del Plan de Acción Oportuna para Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales y Comunitarios y Periodistas*, [76]
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202137%20DEL%2019%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202018.pdf> (accessed on 15 December 2021).
- Gobierno de Costa Rica (2024), *Estrategia nacional para prevenir y abordar los discursos de odio y discriminación*. [70]
- Gobierno de Honduras (2015), *Ley de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, Periodistas, Trabajadores de los Medios de Comunicación y Operadores de Justicia*, [77]
https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley_Proteccion_defensores_der_humanos_periodistas_op_just.pdf (accessed on 15 December 2021).
- Gobierno de la República Dominicana (2024), *Centro Nacional de Fomento y Promoción de las ASFL (CASFL)*, [116]
<https://mepyd.gob.do/casfl/>.
- Gobierno de la República Dominicana (2024), *Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro (CASFL)*, [104]
<https://mepyd.gob.do/casfl>.
- Gobierno de la República Dominicana (2024), *DIGEIG y AGA Cocrean Estrategia Nacional de Espacio Cívico con la Participación de la Sociedad en el Segundo Foro Multiactor de RD*, [8]
<https://www.digeig.gob.do/digeig-y-aga-cocrean-estrategia-nacional-de-espacio-civico-con-la-participacion-de-la-sociedad-en-el-segundo-foro-multiactor-de-rd/>.
- Gobierno de México (2024), *Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil*, [115]
<https://sii.bienestar.gob.mx/portal/>.
- Gobierno de México (2024), *Informe estadístico*, [88]
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/902458/2024_01_Informe_estadistico.pdf.
- Gobierno de México (2019), *Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza*, [27]
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF.pdf>.

- Gobierno de México (2012), *Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas*,
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/349504/LEY_PARA_LA_PROTECCION_DE_PERSONAS_DEFENSORAS_DE_DERECHOS_HUMANOS_Y_PERIODISTAS.pdf
 (accessed on 17 September 2021). [79]
- Gobierno de Panamá (1972), *Constitución de Panamá*,
<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Panama/panama1972.html>. [22]
- Gobierno de Perú (2021), *Decreto 003-2021*,
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1813183/DS%20003-2021-IN.pdf.pdf?v=1618964957>. [23]
- Gobierno de Perú (2021), *Decreto Supremo N° 036-2021-RE que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)*,
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2017392/Decreto%20Supremo%20N%C2%B0036-2021-RE.pdf>. [106]
- Gobierno de Uruguay (2023), *Decreto N° 353/023 - Reglamentación del art. 76 de la ley 19.355, relativo al procedimiento aplicable por las entidades publicas, a los efectos de simplificar sus tramites, siguiendo los lineamientos de la AGESIC*,
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/353-2023>. [114]
- Gobierno de Uruguay (2019), *Declaracion de interes nacional la promocion, difusion, estimulo y desarrollo de la economia social y solidaria, en cualquiera de sus expresiones*,
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19848-2019>. [99]
- Human Rights Council (2010), *Los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación - A/HRC/RES/15/21*, https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/RES/15/21. [97]
- IACHR (2024), *2023 termina con altos índices de violencia contra los defensores de los derechos humanos en las Américas*,
https://www.oas.org/en/iachr/jsForm/?File=/en/iachr/media_center/preleases/2024/045.asp. [72]
- IACHR (2024), *CIDH y SRFOE instan a Argentina a defender el derecho a la protesta social - Comunicado de prensa 220/24*,
https://www.oas.org/en/iachr/jsForm/?File=/en/iachr/media_center/preleases/2024/220.asp. [40]
- IACHR (2023), *Judicialización de asuntos de interés público contra personas que ejercen la libertad de expresión («SLAPPs») en la región, 12 de julio de 2023, Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, <https://www.oas.org/en/iachr/sessions/default.asp?S=187>. [63]
- IACHR (2019), *Protesta y Derechos Humanos - Normas sobre los derechos implicados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta del Estado*,
<https://www.oas.org/en/iachr/expression/publications/Protesta/ProtestHumanRights.pdf>. [12]
- IACHR (2017), *Hacia políticas eficaces de protección integral de los defensores de los derechos humanos*, <https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/Defensores-eng-2017.pdf>. [74]
- IACHR (2015), *Violencia contra Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intesex en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos*,
<https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/ViolenceLGBTIPersons.pdf>. [17]

- IACtHR (2021), *Caso Palacio Urrutia y otros c. Ecuador*, Sentencia de 24 de noviembre de 2021, Corte Interamericana de Derechos Humanos., https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_446_esp.pdf. [61]
- IACtHR (2009), *Caso Tristán Donoso c. Panamá*, Sentencia de 27 de enero de 2009, Corte Interamericana de Derechos Humanos., <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/vid/883975510>. [54]
- IACtHR (2008), *Caso Kimel c. Argentina*, Sentencia de 2 de mayo de 2008, Corte Interamericana de Derechos Humanos, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_177_ing.pdf. [53]
- IACtHR (2004), *Caso Ricardo Canese c. Paraguay*, Sentencia de 31 de agosto de 2004, Corte Interamericana de Derechos Humanos, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_111_ing.pdf. [52]
- ICCPR (1966), *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>. [48]
- International IDEA (2020), *Balance de las tendencias democráticas regionales en América Latina y el Caribe antes y durante la pandemia de Covid-19*, <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/regional-democratic-trends-in-LAC-before-and-during-covid19.pdf>. [13]
- Kiai, M. (2013), *Informe del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación - A/HRC/23/39*, <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g13/133/84/pdf/g1313384.pdf>. [108]
- Kiai, M. (2012), *Informe del Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica - A/HRC/20/27*, https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session20/A-HRC-20-27_en.pdf. [98]
- Kiai, M. and C. Heyns (2016), *Informe conjunto del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación y del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias sobre la debida gestión de las reuniones, A/HRC/31/66*, <https://digitallibrary.un.org/record/831673?ln=en&v=pdf>. [16]
- Ministerio de Derechos Humanos (2018), *Ordenanza N° 300 del 3 de septiembre de 2018*, Ministry of Human Rights, https://www.in.gov.br/materia/-/asset_publisher/Kujrw0TZC2Mb/content/id/39528373/do1-2018-09-04-portaria-n-300-de-3-de-setembro-de-2018-39528265. [78]
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú (2024), *Dirección General de Derechos Humanos - Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos*, <https://www.gob.pe/50403-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-mecanismo-intersectorial-para-la-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos>. [90]
- National Civil Appeal Chamber (2022), *Cristina Fernandez v. Eduardo Feinmann s/ daños y perjuicios*, 29 April 2022, <https://globalfreedomofexpression.columbia.edu/wp-content/uploads/2022/10/Cristina-Fernandez-v.-Eduardo-Feinmann.pdf>. [60]

- OCDE (2024), *Encuesta de la OCDE sobre los motores de la confianza en las instituciones públicas - Resultados de 2024: Generar confianza en un entorno político complejo*, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/9a20554b-en>. [6]
- OCDE (2024), *Guía práctica para responsables políticos sobre la protección y promoción del espacio cívico*, Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/eebb3800-es>. [2]
- OCDE (2024), *Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2024*, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/0f191dcb-es>. [5]
- OCDE (2024), *Seminario Web de la OCDE: Protección y promoción del espacio cívico: Buenas prácticas en América Latina*, <https://www.youtube.com/watch?v=AOO6qTnASqc>. [14]
- OCDE (2023), *Financiación de la sociedad civil en los países socios: Caja de herramientas para la aplicación de la Recomendación del CAD sobre la habilitación de la sociedad civil en la cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria*, Buenas prácticas en la cooperación al desarrollo, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/9ea40a9c-en>. [111]
- OCDE (2022), *Protección y promoción del espacio cívico: Reforzar la armonización con las normas y orientaciones internacionales*, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/d234e975-en>. [1]
- OCDE (2021), “Recomendación del CAD sobre la habilitación de la sociedad civil en la cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria”, *Instrumentos legales de la OCDE*, OECD/LEGAL/5021, OECD, París, <https://legalinstruments.oecd.org/Instrument%20s/instruments/OECD-LEGAL-5021>. [109]
- OCDE/CAF (2023), *Revisión del Gobierno Digital en América Latina y el Caribe: Construyendo Servicios Públicos Inclusivos y Responsivos*, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/7a127615-es>. [113]
- OEA/CJI (2023), *Declaración Interamericana de principios sobre la creación, funcionamiento, financiamiento y disolución de las entidades civiles sin fines de lucro*, CJI/RES. 282 (CII-O/23) corr.1, Comité Judicial Interamericano-Organización de los Estados Americanos., https://www.oas.org/en/sla/iajc/docs/CJI-RES_282_CII-O-23_corr1_ENG.pdf. [117]
- Oficina de la Defensoría del Pueblo de Panamá (2021), *Plan de Acompañamiento Ciudadano vigilará respeto de los Derechos Humanos en protestas*, <https://www.defensoria.gob.pa/plan-de-acompanamiento-ciudadano-vigilara-respeto-de-los-derechos-humanos-en-protestas/>. [30]
- Oficina de la Defensoría del Pueblo de Panamá (2020), *Directrices para la observación de manifestaciones y protestas sociales*, https://www.defensoria.gob.pa/wp-content/uploads/2020/11/Directrices.Obs_.Protestas.Soc_.2016.pdf. [31]
- OHCHR (2024), *Conjunto de herramientas prácticas para que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley promuevan y protejan los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas*, <https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/practical-toolkit-law-enforcement-officials-promote-and-protect-human>. [46]
- OHCHR (2023), *El Mecanismo Nacional de Protección de Honduras debe responder a la violencia, las campañas de desprestigio y la criminalización de defensores de derechos humanos y periodistas*, <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/10/honduras-national-protection-mechanism-must-address-violence-smear-campaigns>. [82]

- OHCHR (2023), *Observaciones sobre la situación de los derechos humanos en el contexto de la protesta de Perú*, <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/countries/peru/Peru-Report-2023-10-18-EN.pdf>. [37]
- OHCHR (2021), *El Paro Nacional 2021: Lecciones aprendidas para el ejercicio del derecho de reunión pacífica en Colombia*, https://www.hchr.org.co/wp/wp-content/uploads/2022/05/211214-Colombia_Documento-lecciones-aprendidas-y-observaciones-Paro-Nacional-2021.pdf. [33]
- OHCHR (2020), *Orientación de las Naciones Unidas sobre el uso de armas menos letales en la aplicación de la ley*, https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/CCPR/LLW_Guidance.pdf. [47]
- OHCHR (2019), *Informe de misión a Chile: 30 de octubre a 22 de noviembre de 2019*, https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/CL/Report_Chile_2019_EN.pdf. [36]
- ONU (2024), *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, Organización de las Naciones Unidas, https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsq_no=XXVII-18&chapter=27&clang=en. [75]
- ONU (2022), *Éxito gracias a la perseverancia y la solidaridad: 25 años de logros de los defensores de los derechos humanos - Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos*, Mary Lawlor, A/HRC/52/29, Organización de las Naciones Unidas, <https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/ahrc5229-success-through-perseverance-and-solidarity-25-years>. [71]
- ONU (2020), *Advertencia final: amenazas de muerte y asesinatos de defensores de los derechos humanos - Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos*, Mary Lalow, A/HRC/46/35, Organización de las Naciones Unidas, <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g20/355/11/pdf/g2035511.pdf?token=BPFCunR1qmyB522pxo&fe=true>. [81]
- ONU (2019), *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión*, Asamblea General de las Naciones Unidas, <https://undocs.org/A/74/486>. [69]
- ONU (2013), *Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, A/HRC/22/17/Add.4, Asamblea General de las Naciones Unidas, https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/SeminarRabat/Rabat_draft_outcome.pdf. [68]
- ONU (1966), *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Organización de las Naciones Unidas, <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>. [9]
- OSCE/ODIHR/Venice Commission (2020), *Directrices sobre la libertad de reunión pacífica*, Organization for Security and Co-operation in Europe/Venice Commission, [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2019\)017rev-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2019)017rev-e). [11]

- OSCE/ODIHR/Venice Commission (2020), *Directrices sobre la libertad de reunión pacífica*, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa/Comisión de Venecia, [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2019\)017rev-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2019)017rev-e). [15]
- OSCE/ODIHR/Venice Commission (2015), *Directrices conjuntas sobre libertad sindical*, <https://www.osce.org/odihr/132371>. [105]
- PNUD (2024), *Protestas, derechos humanos y prevención de conflictos. Propuestas para repensar los modelos de respuesta estatal a la movilización social*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2024-04/pds-number49_protestas_es.pdf. [4]
- Reporteros Sin Fronteras (2023), *América: La inestabilidad política amenaza la libertad de prensa*, <https://rsf.org/en/classement/2023/americas>. [95]
- Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá (2021), *Secretaría de Gobierno lanza botón digital para reportar y solicitar acompañamiento a las manifestaciones ciudadanas*, <https://historico.gobiernobogota.gov.co/noticias/nivel-central/secretaria-gobierno-lanza-boton-digital-reportar-y-solicitar-acompanamiento>. [32]
- Supremo Tribunal Federal (2024), *Acción Directa de Inconstitucionalidad 7055 - ADI 7055*, <https://portal.stf.jus.br/processos/detalhe.asp?incidente=6325731>. [57]
- Supremo Tribunal Federal (2020), *Recurso Extraordinário 806.339*, <https://portal.stf.jus.br/processos/downloadPeca.asp?id=15345957951&ext=.pdf>. [26]
- US Department of State (2024), *2023 Informes de país sobre prácticas de derechos humanos: Guatemala*, <https://www.state.gov/reports/2023-country-reports-on-human-rights-practices/guatemala/>. [41]
- US Department of State (2024), *2023 Informes nacionales sobre prácticas de derechos humanos: Argentina*, <https://www.state.gov/reports/2023-country-reports-on-human-rights-practices/argentina>. [38]
- US Department of State (2024), *2023 Informes nacionales sobre prácticas de derechos humanos: México*, <https://www.state.gov/reports/2023-country-reports-on-human-rights-practices/mexico/>. [39]
- US Department of State (2024), *2023 Informes nacionales sobre prácticas de derechos humanos: Perú*, <https://www.state.gov/reports/2023-country-reports-on-human-rights-practices/peru/>. [42]
- US Department of State (2024), *2023 Informes por países sobre prácticas de derechos humanos: Honduras*, <https://www.state.gov/reports/2023-country-reports-on-human-rights-practices/honduras/>. [35]
- US Department of State (2024), *2023 Informes por países sobre prácticas de derechos humanos: República Dominicana*, <https://www.state.gov/reports/2023-country-reports-on-human-rights-practices/dominican-republic>. [34]
- US Department of State (2023), *2022 Informes nacionales sobre prácticas de derechos humanos: Colombia*, <https://www.state.gov/reports/2022-country-reports-on-human-rights-practices/colombia/>. [44]

- US Department of State (2022), *2021 Informes nacionales sobre prácticas de derechos humanos: Chile*, <https://www.state.gov/reports/2021-country-reports-on-human-rights-practices/chile/>. [43]
- V-Dem (2024), *Gráfico del país*, https://www.v-dem.net/data_analysis/CountryGraph/. [3]
- Voule, C. (2024), *Visita a Perú - Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación - A/HR/56/50/Add.1*, <https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/ahrc5650add1-visit-peru-report-special-rapporteur-rights-freedom-peaceful>. [24]

Notas

¹ Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú y Uruguay.

² OSC es un término global que incluye una variedad de organizaciones no comerciales y no estatales en las cuales las personas se organizan por sí mismos para perseguir un esfuerzo conjunto en el interés público. Aunque los tipos de OSC para los cuales existe legislación varían, independientemente del tipo de organización, las OSC por lo común cuentan con una estructura institucional, son independientes del gobierno y son sin fines de lucro y autónomas. El término incluye sindicatos, organizaciones de caridad, organizaciones de beneficio público, grupos de consumidores, asociaciones, organizaciones no gubernamentales (ONG), fundaciones y otros grupos. El término excluye representantes del gobierno, legisladores, el mundo académico y los medios de comunicación (OCDE, 2022^[1]).